



**MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

# Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

25 de Febrero de 2014 • Año II • No. 31 Tomo I

## ÍNDICE

- 2 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe y dictamen al Ayuntamiento para su conocimiento y aprobación, respecto del procedimiento de la licitación pública nacional LPN-008/13 relativo a la concesión para la construcción, explotación, uso y aprovechamiento de 200 doscientos puestos de periódicos, para la instalación de publicidad comercial en ellos.
- 4 Dictamen Técnico FAVORABLE a la conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Angelina de Vicente, ubicado en la calle Monte Cárpatos No. 467 del Fraccionamiento Misión de Carrillo II, de la Delegación Félix Olores Sotomayor.
- 5 Dictamen Técnico FAVORABLE a la conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Camila Ramírez Llaca, ubicado en la calle Monte Cárpatos No. 479 del Fraccionamiento Misión de Carrillo II, de Delegación Félix Olores Sotomayor.
- 6 Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Fracción 1 del rancho el Colmenar, ubicado en el kilómetro 10.5 del libramiento Surponiente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 12 Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de vialidad ubicada en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 16 Acuerdo relativo a la autorización provisional de venta de lotes de las fracciones 2, 2A, 7-6, 7-7, 7-8 y 7-9, así como la ampliación de ventas de lotes de las fracciones 7-5 perteneciente a la Zona I Marco de Acceso del fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio.
- 24 Acuerdo por el que se aprueba la enajenación y baja de 1808 bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro.
- 25 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del síndico, por el periodo comprendido del 1 de diciembre del 2013 al 31 de enero de 2014, en cumplimiento a los acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del municipio, aprobados en las sesiones ordinarias de cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012 y el 12 de febrero de 2013.
- 27 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Yolanda Santoyo Morales.
- 29 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Juan Carlos Velázquez Velázquez.
- 31 Acuerdo por el que se propone el nombramiento de los ciudadanos Juan Carlos Trejo Cruz y Pascual Oviedo Hernández como Administradores de Mercado.
- 32 Acuerdo por el que se faculta al Síndico con la participación del Secretario de Administración, para celebrar un contrato de donación respecto de 6 torretas a favor del Municipio de Toluca, Estado de Querétaro.
- 35 Acuerdo por el que se autoriza el Programa Especial de Piso firme 2014, así como sus reglas de operación.
- 41 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano José Luis Torres Moreno.
- 43 Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de varios bienes muebles al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).
- 46 Acuerdo por el que aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización correspondiente al año 2014.
- 72 Acuerdo que aprueba el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales para el año 2014.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el dieciocho de febrero de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.7. tres punto uno punto siete del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo por el que se tiene por presentado el informe y dictamen al Ayuntamiento para su conocimiento y aprobación, respecto del procedimiento de la licitación pública nacional LPN-008/13 relativo a la concesión para la construcción, explotación, uso y aprovechamiento de 200 doscientos puestos de periódicos, para la instalación de publicidad comercial en ellos, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN IV, 47 FRACCIÓN V Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN I, 8 FRACCIONES I Y VII Y 10 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El Reglamento de Concesiones para el Municipio de Querétaro, en su artículo 26 establece que el procedimiento para la obtención de concesiones por parte del Municipio, será mediante solicitud a través de la Secretaría del Ayuntamiento, para concesionar un bien o servicio público y en el caso que el Ayuntamiento determine favorable el otorgamiento de la concesión de determinado bien o servicio público, instruirá a la Secretaría de Administración a efecto de instrumentar el procedimiento respectivo, realizando la convocatoria de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y el citado Reglamento de Concesiones, hecho lo cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, llevará a cabo el proceso y determinará al ganador de conformidad con la normatividad establecida.

3. En este orden de ideas el 17 de noviembre de 2011 la Comisión de Gobernación emitió el proyecto de acuerdo por el que se autoriza iniciar el procedimiento para otorgar en concesión, por un periodo de hasta de veinte años, la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público del municipio de Querétaro, consistente en 200 doscientos puestos de periódicos para la instalación de publicidad comercial en ellos; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CG/339/DPC/2011. Dicho proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de noviembre de 2011 dos mil once.

4. En el punto Quinto del referido Acuerdo se instruyó a la Secretaría de Administración y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, instrumentar el procedimiento de licitación para concesionar la construcción, explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Municipio de Querétaro de 200 doscientos puestos de periódicos del Municipio de Querétaro para la instalación de publicidad comercial en ellos, así como sistematizar y fijar los formatos, instructivos, especificaciones, observaciones, requisitos y todas aquellas cuestiones que se consideren pertinentes, a fin de que llevado a cabo satisfactoriamente el procedimiento respectivo en cada una de sus fases, sea presentado el resultado del mismo mediante dictamen al Ayuntamiento para su conocimiento y aprobación

6. En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió el oficio SA/927/2013 signado por el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, mediante el cual en cumplimiento del Punto Quinto del Acuerdo de mérito, remite el informe y las actas correspondientes a cada una de las etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN-008/13 “Concesión para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de 200 doscientos puestos de periódicos” iniciado el 26 de agosto de 2013 con la publicación de la convocatoria respectiva y concluido el 10 de septiembre del mismo año, con el acta de fallo de la licitación referida, acompañando la documentación que soporta las decisiones tomadas por los integrantes del citado Comité.

7. Asimismo mediante oficio SA/931/13 de fecha 13 de diciembre de 2013, emitido por el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, informa que la concesión de referencia se otorga por primera vez por parte del Municipio de Querétaro.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el informe y dictámenes técnicos referidos, relativos al informe y las actas correspondientes a cada una de las etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN-008/13 “Concesión para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de 200 doscientos puestos de periódicos” a la Comisión de Gobernación, el 19 de diciembre de 2013, para su discusión y dictamen correspondiente.

9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos

ocupa, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento; se considera viable la aprobación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN-008/13 "Concesión para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de 200 doscientos puestos de periódicos", atendiendo a que se ha efectuado satisfactoriamente el procedimiento licitatorio respectivo en cada una de sus fases, al haber fijado las especificaciones, observaciones y requisitos para el otorgamiento de la concesión referida, lo que se acredita con las actas de Junta de Aclaraciones de fecha 27 de agosto de 2013; Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas; de fecha 4 de septiembre de 2013; Apertura de Propuestas Económicas, de fecha 8 de septiembre de 2013; dictamen técnico del área requirente, cuadro comparativo del área convocante y Acta de Fallo, de fecha 10 de septiembre de 2013; que fueron llevadas a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que en este sentido y atendiendo a las consideraciones expuestas, este órgano colegiado aprueba y otorga la Concesión para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de 200 doscientos puestos de periódicos, a la persona moral denominada Comercialización Visual de México, S. A. de C. V., que resultó la propuesta ganadora en el procedimiento de licitación llevado a cabo; concesión que habrá de regirse de acuerdo con las especificaciones asentadas en la propuesta técnica, de conformidad con los siguientes lineamientos:

a). La concesión para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de puestos de periódicos se refiere exclusivamente a los sitios en que se encuentran actualmente los puestos de periódicos y que son considerados como parte de la estructura urbana y vial del Municipio de Querétaro, sobre superficies destinadas a andadores, plazas, jardines, entre otros, por lo que no se generarán nuevos espacios de ubicación, sino que únicamente se realizará la renovación o remodelación de los puestos de periódicos existentes.

b). Para evitar la saturación publicitaria en la vía pública, en la autorización respectiva, deberán observarse las restricciones establecidas en la cláusula Quinta del Título de Concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de los cobertizos o paraderos que faciliten el abordaje a los usuarios del transporte público, otorgado a favor de Publicidad Queretana S. A. de C. V., que a la letra establece:

**"CLÁUSULA QUINTA.** Con el objeto de evitar la saturación publicitaria en la vía pública considerando que se trata de una Concesión, "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable realizará las gestiones necesarias para prevenir y evitar que terceros instalen elementos urbanos con publicidad en un radio de 100 (cien) metros sobre la vía pública alrededor de cada uno de los parabuses. No será permisible en el entorno de 10 (diez) metros alrededor de cada uno de los muebles citados, la instalación de ningún otro equipamiento o mobiliario urbano que obstaculice el uso y servicio de tales elementos o la visión de los espacios destinados en ellos a la explotación publicitaria excepto elementos temporales que sean con motivo de prevención de un riesgo o condición especial provocada por un tercero y que así lo requiera, en el entendido de que cuando los elementos a instalarse sean con motivo de prevenir cualquier riesgo o condición especial temporal, deberá notificar a "EL CONCESIONARIO" dentro del plazo de 5 días hábiles anteriores a dicho suceso."

Asimismo, deberán respetarse las restricciones establecidas en el último párrafo de la cláusula Décimo Primera del Título de Concesión para el uso y explotación de paraderos de autobuses a favor de Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V., cuyo texto se transcribe:

**"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ....**

Con el objeto de evitar la saturación publicitaria en la vía pública considerando que se trata de una Concesión, "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología realizará las gestiones necesarias para prevenir y evitar que terceros instalen elementos urbanos con publicidad en un radio de 100 (cien) metros sobre la vía pública, alrededor de cada uno de los PARABUSES, MUPIS DE COPA Y MUPIS MULTISERVICIO. No será permisible en el entorno de 10 (diez) metros alrededor de cada uno de los elementos citados, la instalación de ningún otro equipamiento o mobiliario urbano que obstaculice el uso y servicio de tales elementos o la visión de los espacios destinados en ellos a la explotación publicitaria, excepto elementos temporales que sean con motivo de prevención de un riesgo o condición especial provocada por un tercero y que así lo requiera, en el entendido de que cuando los elementos a instalarse sean con motivo de prevenir cualquier riesgo o condición especial temporal, deberá notificar al Concesionario dentro del plazo de 5 días hábiles anteriores a dicho suceso."

c). Las cien primeras unidades del mobiliario de las casetas deberán quedar instaladas en la ubicación que se detalla en el anexo denominado "Ubicación de puestos de periódicos" y deberán sustituir a los existentes en cada ubicación, señalándose que el mueble sustituto no podrá invadir mas espacio ni realizar mas afectación al paso peatonal que el ya generado por el mueble sustituido

d). Los puestos de periódicos se instalarán en las ubicaciones, lugares y espacios que autorice el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano.

e). Los puestos de periódicos restantes se instalarán en las ubicaciones, lugares y espacios que de mutuo acuerdo definan el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y el concesionario, debiendo referirse dicha ubicación, a los sitios en que se encuentran actualmente los puestos de periódicos, por lo que el concesionario realizará los estudios previos a su posible ubicación, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitir el visto bueno respectivo, quedando prohibido al concesionario la instalación del mobiliario, sin contar con el tramite autorizado.

f). Para la sustitución del mobiliario de las casetas o puestos de periódicos, el concesionario deberá contar con la anuencia de la Unión de Voceadores del Estado de Querétaro A. C. y/o por la organización que representen al voceador del puesto de periódicos o, en su defecto con la autorización del propio voceador cuando éste no pertenezca a organización alguna, para llevar a cabo la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de los puestos de periódicos referidos.

g). Igualmente para la instalación del mobiliario que se encuentra en la zona de monumentos, el concesionario deberá sujetarse a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional de Antropología e Historia y contar con la anuencia de dicho instituto, a fin de que la instalación de las casetas o puestos de periódicos, sea acorde con la imagen urbana, mediante la implementación de mobiliario urbano







3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012 , el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, en fecha 18 de enero de 2013 y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escritos de fecha 21 de mayo de 2013 y 22 de agosto de 2013, dirigidos al Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el Lic. Salvador Sánchez Espinoza, representante legal de la sociedad mercantil denominada “Sonterra, Grupo Desarrollador”, S.A. de C.V., solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Sonterra”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública 19,442 (diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos) de fecha 1 (uno) de julio de 2008 (dos mil ocho), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el número de boleta de inscripción 34739-1, de fecha 18 (dieciocho) de junio de 2009 (dos mil nueve); se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Sonterra, Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así mismo se designa al señor Salvador Sánchez Espinosa, como Apoderado “A” y a los señores Juan Andrés Torres Landa García, Juan Arturo Torres Landa Urquiza y Juan Andres Torres Landa Urquiza designados como Apoderados “B”, otorgando los siguientes poderes de la sociedad, a fin que los ejerciten con las siguientes facultades 1-Poder General para Actos de Administración en Cuanto Asuntos Laborales; 2- Poder General para Pleitos y Cobranzas; 3- Poder para Representar a la Sociedad; 4- Poder General para Actos de Administración, 5- Poder para Actos de Dominio; 6-Poder General para Suscribir Títulos de Crédito; 7- Poder General para Otorgar Poderes especiales o generales y/o delegatorios a terceros; Poder con facultades expresas para administrar cuentas bancarias.
2. La Dirección de Catastro Municipal de Querétaro emitió Deslinde Catastral, mediante oficio número DMC2008161 de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), con una superficie total de 98-04-58.374 hectáreas del inmueble conocido como “Rancho el Colmenar”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autoriza la subdivisión de un predio mediante Licencia de Subdivisión de Predios con folio 2008-694 de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como “Rancho el Colmenar”, ubicado en el Kilómetro 10.5 de la Carretera Tlacote (Libramiento Sur Poniente), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad con una superficie total de 980,458.37m<sup>2</sup> en tres fracciones con las siguientes superficies:
  - Superficie de 951,537.53 m2, clave catastral 140110701027001.
  - Superficie de 6,900.18 m2, clave catastral 140110701027002.
  - Superficie de 22,020.66 m2, clave catastral 140110701027003.
4. Mediante escritura pública 22,420 (veintidós mil cuatrocientos veinte) de fecha 3 (tres) de abril de 2009 (dos mil nueve), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00332571/0002 de fecha 29 (veinte nueve) de octubre de 2009 (dos mil nueve); se hace constar la formalización del contrato de compraventa, celebrado por una parte, por el C. Salvador Sánchez Espinosa, en su carácter de vendedor, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada “Sonterra, Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de compradora, siendo el objeto de dicho contrato la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como “Rancho el Colmenar”, predio ubicado al oriente de la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 951,537.53 m<sup>2</sup> (novecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y siete punto cincuenta y tres metros cuadrados).
5. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emite Dictamen de Uso de Suelo, número 2008-5175 (dos mil ocho guion cinco mil ciento setenta y cinco) de fecha 30 (treinta) de julio de 2008 (dos mil ocho), en el que se determina el uso de suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/Ha, en una superficie de 931,752.00m<sup>2</sup> correspondiente al predio denominado “Rancho el Colmenar” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

6. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial Factible mediante oficio número. SSPM/DT/IT/1925/2008 de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2008 (dos mil ocho), del predio denominado "Rancho el Colmenar" en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/082/2009 de fecha 12 (doce) de enero de 2009 (dos mil nueve), autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento habitacional en 5 Etapas que se denominara "Sonterra", ubicado en la carretera a Tlacote km. 10.5 (actual Libramiento Sur Poniente), en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0733/2008 de fecha 01 (uno) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), emitió la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional integrado por 4,950 viviendas, en el predio denominado "Rancho el Colmenar", en la Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/322/2009 de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2009 (dos mil nueve), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento habitacional en 5 Etapas que se denominará "Sonterra", ubicado en el predio conocido como "Rancho el Colmenar", Delegación Felipe Carillo Puerto de esta ciudad.
10. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, así como la autorización para cubrir en efectivo y de contado el equivalente al 3.01% del área de donación que se destinará para equipamiento urbano.
11. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro de fecha 8 (ocho) de abril de 2009 (dos mil nueve) número de expediente 14/09, se autoriza a la empresa denominada "Sonterra, Grupo Desarrollador", S. A. de C. V., la Causahabiciencia del fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
12. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número P0684/2008 de fecha 23 (veintitrés) de julio de 2008 (dos mil ocho), emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para un lote localizado en el Libramiento Sur- Poniente, de esta ciudad.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/988/2010 de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2010 (dos mil diez), autorizó el proyecto de Relotificación del fraccionamiento habitacional denominado "Sonterra", ubicado en la Carretera Queretaro-Tlacote km. 10.5, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro, de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2010 (dos mil diez), se da la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad y así mismo se revoca la autorización para cubrir en efectivo y de contado, el equivalente al 3.01% del área de donación para equipamiento urbano, con lo que se restituye la superficie que se destinará a equipamiento urbano y se incluye en las áreas de donación de la Etapa 5 del fraccionamiento, para quedar conforme a lo siguiente:

| <b>Fraccionamiento Sonterra</b>      |                              |                |              |                     |
|--------------------------------------|------------------------------|----------------|--------------|---------------------|
| <b>Cuadro General de superficies</b> |                              |                |              |                     |
| Uso                                  | Superficie<br>m <sup>2</sup> | %              | No. de lotes | No. de<br>viviendas |
| Condominal                           | 633,886.53                   | 66.62%         | 38           | 5351                |
| Comercial                            | 55,303.60                    | 5.81%          | 8            | 139                 |
| Donación Área verde                  | 86,151.52                    | 9.05%          | 10           | -                   |
| Donación Equipamiento Urbano         | 28,601.19                    | 3.01%          | 1            | -                   |
| Reserva del propietario              | 8,777.55                     | 0.92%          | 9            | -                   |
| Planta de tratamiento                | 4,260.84                     | 0.45%          | 1            | -                   |
| Comunicaciones                       | 106.06                       | 0.01%          | 1            | -                   |
| Cárcamo de rebombeo                  | -                            | -              | -            | -                   |
| Subestación                          | 6,822.57                     | 0.72%          | 1            | -                   |
| Tanque                               | 2,553.64                     | 0.27%          | 1            | -                   |
| Vialidad                             | 125,074.03                   | 13.14%         | -            | -                   |
| <b>Total del fraccionamiento</b>     | <b>951,537.53</b>            | <b>100.00%</b> | <b>70</b>    | <b>5490</b>         |

Respecto a las superficies de la Etapa 5 del fraccionamiento, queda como a continuación se desglosa:

| <b>Cuadro de lotes y superficies Etapa 5 Fraccionamiento Sonterra</b> |                           |                |              |                  |
|---|---------------------------|----------------|--------------|------------------|
| Uso   | Superficie m <sup>2</sup> | %              | No. de lotes | No. de viviendas |
| Condominal  | 110,943.44                | 63.33%         | 5            | 1366             |
| Comercial   | -                         | -              | -            | -                |
| Donación área verde   | 16,621.20                 | 9.49%          | 3            | -                |
| Donación equipamiento   | 28,601.19                 | 16.33%         | 1            | -                |
| Reserva del propietario   | -                         | -              | -            | -                |
| Planta de tratamiento   | 4,260.84                  | 2.43%          | 1            | -                |
| Cárcamo de rebombeo   | -                         | -              | -            | -                |
| Subestación   | 6,822.57                  | 3.89%          | 1            | -                |
| Tanque  | -                         | -              | -            | -                |
| Vialidad  | 7,923.25                  | 4.52%          | -            | -                |
| <b>Total etapa 5</b>  | <b>175,172.49</b>         | <b>100.00%</b> | <b>11</b>    | <b>1366</b>      |

15. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro de fecha 13 (trece) de junio de 2011 (dos mil once), con número de expediente 12/11, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
16. Mediante Escritura Pública número 27,598 (veintisiete mil quinientos noventa y ocho) de fecha 13 (trece) de mayo de 2010 (dos mil diez), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio real número 353270/2, 353276/2, 353289/2, 353290/2, 353291/2, 353381/1, 353282/1, 353284/1, 353385/1, 353386/1, 353387/1, 353388/1, 353389/1, 353390/1, 353391/1, 353392/1, de fecha 23 (veintitrés) de julio de 2010 (dos mil diez); se hace constar la Donación a Título Gratuito, que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Sonterra, Grupo Desarrollador" Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 28,601.19 metros cuadrados, por concepto de donación equipamiento urbano, así como una superficie de 86,151.52 metros cuadrados por concepto de áreas verdes y por último una superficie de 125,074.08 metros cuadrados por concepto de vialidades, del fraccionamiento de tipo popular denominado Sonterra, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
17. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
18. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/042/2012, de fecha 07 (siete) de febrero de 2012 (dos mil doce), emitió la opinión técnica y de servicios satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Jardinería correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en al Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0247/2013 de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2013 (dos mil trece), emitió la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 352 viviendas del Desarrollo denominado "Sonterra" ubicado la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
20. Mediante oficio número REG/AAR/307/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 26 de noviembre de 2013, se otorgó con unanimidad de votos, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización para la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo Popular denominado Sonterra, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; lo anterior, con fundamento en el Resolutive Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.
21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal,

por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

| <b>Derechos de Supervisión Etapa 5</b> |                     |                     |
|--|---------------------|---------------------|
| \$ 6,803,333.21                        | Presupuesto X 1.50% | \$102,050.00        |
|  | 25% Adicional       | \$25,512.50         |
|  | <b>Total.</b>       | <b>\$127,562.50</b> |

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la etapa 5 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

| <b>Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 5</b> |                         |                     |
|--|-------------------------|---------------------|
| 110,943.440  | m <sup>2</sup> X \$6.38 | \$707,819.15        |
|  | 25% Adicional           | \$176,954.79        |
|  | <b>Total:</b>           | <b>\$884,773.94</b> |

23. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Razón por la cual, esta Secretaría emite los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra"**, ubicado en la Fracción 1 del rancho el Colmenar, ubicado en el kilómetro 10.5 del libramiento Surponiente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
2. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la autorización del presente, copia de los recibos de pago por concepto de Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible conforme a lo señalado en los puntos 21 y 22 de los Antecedentes.
3. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.
4. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, al formar parte de un proceso tramitado bajo la vigencia de dicha norma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro actual y vigente a partir del día 1° de julio de 2012.

Esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se concede a la sociedad mercantil denominada "Sonterra, Grupo Desarrollador", S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra" ubicado en la Fracción 1 del rancho el Colmenar, ubicado en el kilómetro 10.5 del libramiento Surponiente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad de esta ciudad.**

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 5 del desarrollo, los montos referido en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal notificará a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la sociedad mercantil denominada “Sonterra, Grupo Desarrollador”, S.A. de C.V., a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 27 DE ENERO DE 2014.**

**A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012 , el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 18 de enero de 2013 y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2013, dirigido al Doctor Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el Ingeniero Luis Alfonso Aguilera Ayala, Representante Legal de la empresa "Casas Acrópolis" S.A. de C.V., solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de vialidad ubicada en el Boulevard la Nación Fracción C, del Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez** de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 235,854 de fecha 29 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Bahena, aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría número 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo folio mercantil electrónico número 42335\*1, con fecha 2 de Junio del 2011; se hace constar el Poder General que otorga la sociedad mercantil denominada "Casas Acrópolis" S. A. de C. V., representada en el acto por el señor Ingeniero Salvador Aguilera Alfaro, en su carácter de Administrador Único de la citada empresa, a favor del señor Ingeniero Luis Alfonso Aguilera Ayala.
2. Mediante escritura pública número 78,375 de fecha 12 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo folio inmobiliario número 00403480/0003 de fecha 30 de Noviembre de 2011; se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, por una primera parte, la sociedad mercantil denominada "Corporativo Inmobiliario Génesis" S. A. de C. V., representada en el acto a través de su Tesorero del Consejo de Administración, el señor José Eduardo Alvarado Nava, como la parte vendedora, y por otra parte la sociedad mercantil denominada "Casas Acrópolis" S. A. de C. V., representada en este acto por el señor Ingeniero Luis Alfonso Aguilera Ayala, como la parte compradora, del predio identificado como polígono I-A proveniente de la subdivisión de la fracción I, a su vez resultante de la subdivisión del polígono 1b, ubicado en la calle Práxedes Guerrero sin número, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 30,809.45 m<sup>2</sup>.

3. Mediante escritura pública número 78,376 de fecha 12 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio inmobiliario número 00252601/0007 de fecha 12 de Octubre de 2011, se hace constar el contrato de compraventa entre “Corporativo Inmobiliario Génesis” S. A. de C. V. representada en este acto a través de su Tesorero del Consejo de Administración, señor José Eduardo Alvarado Nava; y la sociedad mercantil denominada “Casas Acrópolis” S. A. de C. V., representada en el acto por el señor Ingeniero Luis Alfonso Aguilera Ayala, el lote de terreno identificado en la Sección A resultante de la fusión de varios lotes ubicados en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 532.95m<sup>2</sup>.
4. Mediante escritura pública número 79,171 de fecha 7 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo folio inmobiliario número 00432447/0002 de fecha 26 de Julio de 2012; se hace constar el contrato de compraventa entre “Inmobiliaria El Pujal” S. A. de C. V. representada en el acto por su Administrador Único, el señor José Luis Alvarado Tapia, como la parte vendedora, y la sociedad mercantil denominada, “Casas Acrópolis” S. A. de C. V., representada en el acto por el señor Ingeniero Luis Alfonso Aguilera Ayala, de un predio identificado como Fracción FSB-2 ubicado en Boulevard La Nación, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 184.50 m<sup>2</sup>.
5. Mediante escritura pública número 79,176 de fecha 8 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo folio inmobiliario número 00403480/0004 de fecha 2 de diciembre de 2011, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio que comparecen por una primera parte la sociedad mercantil denominada “Corporativo Inmobiliario Génesis” S. A. de C. V., representada en este acto a través de su Tesorero del Consejo de Administración, el señor José Eduardo Alvarado Nava, a favor de la sociedad mercantil denominada “Casas Acrópolis” S. A. de C. V., del predio identificado como Polígono 1b ubicado en la calle Práxedis Guerrero sin número, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
6. Mediante Licencia de Fusión de predios número FUS201100662 de fecha 28 de noviembre de 2011, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la autorización para fusionar 3 lotes ubicados en Boulevard La Nación, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficies de 30,809.45 m<sup>2</sup>, 184.50 m<sup>2</sup> y 532.95 m<sup>2</sup> respectivamente, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 31,526.90 m<sup>2</sup>.
7. Mediante escritura pública número 79,946 de fecha 1 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo folio inmobiliario número 00432449/0001 de fecha 26 de julio de 2012; se hace constar la protocolización de fusiones que se otorga a solicitud de la sociedad mercantil denominada “Casas Acrópolis” S. A. de C. V., representada en el acto por el señor Ingeniero Luis Alfonso Aguilera Ayala, respecto al oficio y el plano mediante el cual se autorizó a fusionar en una sola unidad topográfica 3 lotes de terreno identificados como Fracción 1-A, Fracción FSB-2 y lote de terreno ubicado en la Sección A, todos ellos ubicados en el Boulevard La Nación, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3287/2012 de fecha 7 de noviembre de 2012, emitió el alineamiento de la vialidad que conectará al Boulevard La Nación con Avenida Práxedis Guerrero, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mismo que contempla una sección total de 18.00 metros, distribuidos en banquetas de 2.00 metros, arroyos vehiculares de 6.60 metros y un camellón central de 1.20 metros.
9. El promotor presenta oficio número SSPM/215/DGM/IV/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual dicha dependencia emite Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el predio donde se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio habitacional denominado Mallorca, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, al que dará acceso la vialidad objeto del presente estudio.
10. Así mismo, presenta planos sellados con fecha 18 de junio de 2013, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, respecto a los proyectos de media y baja tensión, así como alumbrado público del condominio Mallorca, a ubicarse en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se incluye la sección de vialidad objeto del presente estudio.
11. Mediante Licencia de Subdivisión de predios número FUS201300122 de fecha 4 de abril de 2013, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se autoriza la subdivisión del predio resultante de la fusión de predios con superficie total de 31,526.90 m<sup>2</sup>, ubicado entre el Boulevard La Nación y la Avenida Práxedis Guerrero en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, en tres fracciones quedando de la siguiente manera: fracción A con una superficie de 6,626.50 m<sup>2</sup>, fracción B con una superficie de 21,428.41 m<sup>2</sup> y fracción C con una superficie de 3,471.99 m<sup>2</sup>, de las que la fracción C corresponde a una sección vial, misma que deberá transmitir su propiedad a título gratuito mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro.
12. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2217/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la Opinión Técnica y de Servicios para la Autorización de proyecto de Alumbrado Público como satisfactorio para el condominio al que pretenden denominar “Mallorca”, a ubicarse en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

13. La vialidad a desarrollar, corresponde a una sección de vialidad con longitud de 251.74 m<sup>2</sup> en sentido norte sur, que parte de la Avenida Práxedis Guerrero, para continuarse por predios del desarrollo Centro Norte hasta comunicarse con el Boulevard La Nación ubicado al sur, correspondiendo la presente licencia a una Primer Etapa de la citada vialidad, misma que se desarrollará en la propiedad de la empresa solicitante, en el tramo que inicia al sur en su intersección con el Boulevard La Nación, continuando al norte hasta límites de su propiedad, en la colindancia con la prolongación de la vialidad proveniente del Asentamiento Humano denominado Ricardo Flores Magón, conocida como Mártires de la Democracia, a partir de la cual se desarrollará la segunda etapa por los propietarios colindantes, previo al desarrollo de su propiedades, hasta su conexión con la Avenida Práxedis Guerrero. La citada vialidad tendrá una sección de 18.00 metros, que incluye banquetas de 2 metros a ambos lados y un camellón central de 1.20 metros.
14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la sección de vialidad a desarrollar, la siguiente cantidad:

| <b>Derechos de Supervisión Vialidad Mallorca</b> |                     |                    |  |
|--|---------------------|--------------------|--|
| \$2,346,263.74                                   | Presupuesto X 1.50% | \$35,193.96        |  |
|  | 25% Adicional       | \$8,798.49         |  |
| <b>Total:</b>                                    |                     | <b>\$43,992.45</b> |  |

15. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de vialidad objeto del presente estudio, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Calle Mallorca

Se verificó en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

Calle Mallorca

16. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013.

| <b>Nomenclatura Vialidad Mallorca</b> |                      |                  |                            |                   |
|---------------------------------------|----------------------|------------------|----------------------------|-------------------|
| <b>Denominación</b>                   | <b>Longitud (ml)</b> | <b>Por cada</b>  | <b>Por cada 10.00 mts.</b> | <b>Total</b>      |
|                                       |                      | <b>100.00 ml</b> | <b>Excedente</b>           |                   |
|                                       |                      | <b>\$ 404.49</b> | <b>\$ 40.51</b>            |                   |
| Calle Mallorca                        | 251.74               | \$808.98         | \$202.55                   | \$1,011.53        |
|                                       |                      |                  | Subtotal                   | \$1,011.53        |
|                                       |                      |                  | 25 % Adicional             | \$ 252.88         |
|                                       |                      |                  | <b>Total</b>               | <b>\$1,264.41</b> |

(Mil doscientos sesenta y cuatro pesos 41/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de vialidad ubicada en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 13 (trece) del Dictamen Técnico.
2. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 3,471.99 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos por Supervisión de la vialidad objeto del presente estudio, señalados en el punto 14 (catorce) del Dictamen Técnico.
4. Respecto a la Nomenclatura de la vialidad objeto del presente estudio, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

Calle Mallorca

Debiendo el promotor, cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el punto 16 (dieciséis) del Dictamen Técnico.

5. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se concede al Ingeniero Luis Alfonso Aguilera Ayala, Representante Legal de la empresa denominada “Casas Acrópolis” S. A. de C. V., la **Autorización de la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN de una sección de vialidad ubicada en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, conforme a las condiciones físicas referidas en el punto 13 (trece) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 3,471.99 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad objeto de la presente autorización, el monto referido en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**CUARTO.** Se concede al Ingeniero Luis Alfonso Aguilera Ayala, Representante Legal de la empresa denominada “Casas Acrópolis” S. A. de C. V., la **Autorización de la NOMENCLATURA para una sección de vialidad ubicada en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, como a continuación se enuncia:

- Calle Mallorca

**QUINTO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad objeto de la presente autorización, el monto referido en el Resolutivo 16 (dieciséis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**SEXTO.** El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SÉPTIMO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto, haciendo notar que el presente reconocimiento se da bajo las características de vialidad que da acceso a lotes de tipo habitacional.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.



4.1 Escritura pública número 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 282, Libro 101 A, Tomo XXXI, Sección Primera; se acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario", de igual manera en dicho instrumento quedó asentado en el apartado de antecedentes, la acreditación de la propiedad de los predios fusionados, ello mediante instrumentos públicos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

4.2 Escritura pública número 24,693 de fecha 31 de mayo de 1990, se constituye formalmente la Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida número 92 Libro XCIX de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1990.

4.3 Escritura pública número 77,525 de fecha 13 de mayo de 2011, se acredita al Ingeniero Rogeiro Castañeda Sachs como apoderado legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable.

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada Hacienda El Campanario, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/6966/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 205/13, relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Fracciones 2, 2A 7-6, 7-7, 7-8, 7-9, así como la Ampliación de Venta de Lotes de la Fracción 7-5 perteneciente a la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, del cual se transcribe lo siguiente:

### ANTECEDENTES

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó un fraccionamiento habitacional campestre que se denominó "Hacienda El Campanario", en las Fracciones I y II del Rancho San Antonio y Fracciones I y II del Rancho La Purísima, con una superficie de 470-56-02 Ha.

6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización la Venta de Lotes de las Etapas I y II del fraccionamiento "Hacienda El Campanario".
7. Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 22 de abril de 1994, se emitió el Acuerdo de Renovación de Autorización, Relotificación y Ampliación en el Número de Sectores (de 18 a 25), Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de los Sectores (Condominios) I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y la Venta Provisional de Lotes de los Sectores I, II, III, IV y V; documento publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 24 de fecha 9 de junio de 1994.
8. Mediante oficio DE/1289/95, de fecha 5 de diciembre de 1995, la Dirección de Ecología, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Especial viable para el fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
9. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Aclaración de Dictamen Técnico 00886, de fecha 22 de abril de 1994, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas (sic.) y Ecología, que dio origen al Acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1994, relativo a la Renovación de Licencia y Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación, Ampliación y Venta de Sectores del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
10. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la autorización del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización, Relotificación en cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
12. Mediante oficio número DDU/IT/365/03, de fecha 21 de enero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitió el Dictamen Vial para el fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario".
13. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) para las fracciones 7 y 15, ubicadas en la Zona I y II del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
14. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Ratificación de los nombres de las vialidades del fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con referencia a los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 1992, así como la aprobación de la nueva nomenclatura.

15. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de abril de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
16. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 1° de abril de 2004, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos "Hacienda el Campanario" y "Lomas del Marques", el promotor presenta la escritura pública número 79,418 de fecha 2 de diciembre de 2011, inscrita en el registro público de la propiedad, donación en los folios, 00001505/0111, 00211602/0009, 00466952/0001, 00466953/0001, 00466954/0001, 00466955/0001, 00467076/0001, 00467077/0001, 00467078/0001, 00467079/0001, 00467080/0001, 00467081/0001, 00467082/0001, el 31 de julio de 2013, mediante la cual se hace constar la protocolización del área de donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, respecto al área de vialidad identificada como área verde en el camellones y superficies de rodamiento y banquetas de acceso a los fraccionamientos, cuyo destino lo es precisamente para área verde en camellones y área de vialidades en los fraccionamiento "Hacienda el Campanario" y "Lomas del Marqués" en la Delegación Villa Cayetano Rubio.
17. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
18. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, referente al cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Deportivo a Uso Habitacional y Áreas Verdes de una Fracción del Condominio X, Zona III, así como la Relotificación de la fracción 7 y 7a Zona I y de la fracción 15 Zona II.
19. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en lo relativo al Condominio X, Zona III.
20. Mediante oficio número F191/2007, de fecha 4 de mayo de 2007, la Comisión Federal de Electricidad aprobó el Proyecto de Red Eléctrica en Media Tensión Troncales 200AMP-600AMP para el fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, anexando copia de los planos del proyecto autorizado.
21. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I y nomenclatura para la vialidad de acceso al fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
22. Para dar cumplimiento al Considerando 9.1 párrafo tercero y al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007 se presenta copia simple de los oficios HCA-0043.07 de fecha 24 de septiembre de 2007 y HCA-023.08 de fecha 03 de julio de 2008 el primero relativo al presupuesto de las obras de urbanización correspondiente al tramo de vialidad de acceso al fraccionamiento "Hacienda El Campanario", a fin de establecer el monto de la fianza que garantice la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la vialidad en comento, el segundo oficio es copia simple de la entrega de la fianza número 000467AP0008, de fecha 1° de julio de 2008, por un monto de \$3'332,669.00 (tres millones trescientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.).
23. Para dar cumplimiento al Considerando 9.3 y al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007 se presenta copia simple del recibo único de pago número G 0941951 de fecha 20 de septiembre de 2007 emitido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, amparando una cantidad de \$26,232.36 (Veintiséis mil doscientos treinta y dos pesos 36/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad de acceso al fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
24. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, relativo a la Autorización Provisional para la venta de Lotes de las Fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I y Nomenclatura para la vialidad de acceso al Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. se presenta copia simple de la publicación en la Gaceta Municipal de fecha 16 de octubre de 2007 y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 4 de abril de 2008.
25. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, relativo a la Autorización Provisional para la venta de Lotes de las Fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I y Nomenclatura para la vialidad de acceso al Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Presenta copia simple de la escritura pública número 67,573, de fecha 24 de abril de 2008, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con los folios inmobiliarios 211706/4, 211602/6, 211602/5, el día 19 de marzo de 2013, mediante el cual se protocoliza el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las Fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I y Nomenclatura para la vialidad de acceso al Fraccionamiento "Hacienda El Campanario". Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

26. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la modificación del acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, mediante el cual se otorgó la autorización provisional para venta de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I del Fraccionamiento "Hacienda el Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
27. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha, 12 de febrero de 2008, relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, mediante el cual se otorgó la autorización provisional para venta provisional de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I del Fraccionamiento "Hacienda el Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Presenta copia simple de la publicación en la Gaceta Municipal de fecha 4 de marzo de 2008 y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 4 de abril de 2008.
28. El promotor presenta copia simple del Proyecto del Colector Sanitario, aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 07-240-02 y expediente número QR-009-96-D2, de fecha 10 de diciembre de 2008, correspondiente al Acceso Sur-Oriente de Avenida El Campanario, dentro del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
29. Presenta copia de los planos de electrificación para el fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, sellados con la leyenda "Planos autorizados para trámites ante otras dependencias", por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 12 de octubre de 2009, firmados por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro.
30. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2970/2012, de fecha 15 de julio de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Zona I Marco de Acceso al fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; debido al incremento de 16,663.647 m<sup>2</sup> en la superficie vendible comercial y de servicios, de 4,712.289 m<sup>2</sup> de superficie de área verde y de 10,207.185 m<sup>2</sup> de superficie vial; la disminución de 4,286.131 m<sup>2</sup> de superficie de área verde vial y de 20,682.115 m<sup>2</sup> de afectación CFE; así como la supresión de las superficies "Marqués" y "Antiguo Lomas del Marqués".
31. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/998/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Zona I Marco de Acceso del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; debido a la disminución de 185.45 m<sup>2</sup> de la superficie vial y 215.419 m<sup>2</sup> de área verde en vialidad, así como el incremento de 401.264 m<sup>2</sup> de la superficie vendible comercial y de servicios; quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

| <b>Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Zona I: Marco de Acceso</b> |                   |                |
|--|-------------------|----------------|
| <b>Cuadro General de Superficies</b>                                     |                   |                |
| <b>Concepto</b>  | <b>Superficie</b> | <b>%</b>       |
| Superficie Vendible Comercial y de Servicios                             | 179,245.03        | 61.61%         |
| Superficie de Área Verde   | 47,799.01         | 16.43%         |
| Superficie de Área Verde en Vialidad                                     | 9,244.51          | 3.18%          |
| Afectaciones CFE   | 18,640.58         | 6.41%          |
| Superficie Vial  | 35,994.50         | 12.37%         |
| <b>Total</b>   | <b>290,923.63</b> | <b>100.00%</b> |

| <b>Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Zona I Marco de Acceso</b> |             |                   |          |
|---|-------------|-------------------|----------|
| <b>Detalle de Superficies</b>   |             |                   |          |
| <b>Uso de Suelo</b>   | <b>Lote</b> | <b>Superficie</b> | <b>%</b> |
| Comercial y de Servicios  | 1           | 8,153.06          | 2.80%    |
| Comercial y de Servicios  | 2           | 17,828.36         | 6.13%    |
| Comercial y de Servicios  | 2A          | 7,454.23          | 2.56%    |
| Comercial y de Servicios  | 3           | 1,195.80          | 0.41%    |
| Comercial y de Servicios  | 4           | 6,197.17          | 2.13%    |
| Comercial y de Servicios  | 5           | 71,883.31         | 24.71%   |
| Vialidad  | 6           | 30,781.14         | 10.58%   |
| Comercial y de Servicios  | 7           | 30,747.09         | 10.57%   |
| Comercial y de Servicios  | 7-6         | 3,099.96          | 1.07%    |
| Comercial y de Servicios  | 7-7         | 2,344.23          | 0.81%    |
| Comercial y de Servicios  | 7-8         | 2,106.76          | 0.72%    |
| Comercial y de Servicios  | 7-9         | 4,157.04          | 1.43%    |
| Comercial y de Servicios  |             |                   |          |
| Comercial y de Servicios  | 22          | 3,280.76          | 1.13%    |

|                          |       |                   |                |
|--------------------------|-------|-------------------|----------------|
| Vialidad                 | 7-11  | 5,213.36          | 1.79%          |
| Comercial y de Servicios | 7-1   | 1,006.62          | 0.35%          |
| Comercial y de Servicios | 7-2   | 3,381.24          | 1.16%          |
| Comercial y de Servicios | 7-3   | 5,858.86          | 2.01%          |
| Comercial y de Servicios | 7-4   | 3,197.97          | 1.10%          |
| Comercial y de Servicios | 7-5   | 3,291.03          | 1.13%          |
| Área Verde               | 23    | 47,799.01         | 16.43%         |
| Área Verde en Vialidad   | 8-1   | 596.627           | 0.21%          |
| Área Verde en Vialidad   | 8-2   | 726.76            | 0.25%          |
| Área Verde en Vialidad   | 8-3   | 1,791.02          | 0.62%          |
| Área Verde en Vialidad   | 8-4   | 3,068.00          | 1.05%          |
| Área Verde en Vialidad   | 8-5   | 2,676.41          | 0.92%          |
| Área Verde en Vialidad   | 8-6   | 240.408           | 0.08%          |
| Área Verde en Vialidad   | 8-7   | 14.036            | 0.00%          |
| Área Verde en Vialidad   | 8-8   | 39.588            | 0.01%          |
| Área Verde en Vialidad   | 8-9   | 91.663            | 0.03%          |
| CFE                      | CFE 1 | 8,198.30          | 2.82%          |
| CFE                      | CFE 2 | 7,677.19          | 2.64%          |
| CFE                      | CFE 3 | 816.481           | 0.28%          |
| CFE                      | CFE 4 | 1,948.60          | 0.67%          |
| Comercial y de Servicios | 14-1  | 3,307.48          | 1.14%          |
| Comercial y de Servicios | 14-2  | 754.071           | 0.26%          |
| <b>Total</b>             |       | <b>290,923.63</b> | <b>100.00%</b> |

32. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro y derivado de las modificaciones a las superficies autorizadas mediante los oficios con números DDU/CVA/0186/2006, DDU/CPU/FC/2970/2011 y DDU/CPU/FC/998/2012, respecto a la Autorización número DDU/DU/8065/2002, de fecha 18 de noviembre de 2002, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, una superficie de 167.587 m2 por concepto de Vialidad, que es resultado de la superficie faltante previamente transmitida mediante escritura número 79,418 de fecha 2 de diciembre de 2011.

Asimismo, deberá de realizar la modificación a la escritura señalada en el párrafo inmediato anterior debido a la disminución de la superficie "Área Verde en Vialidad" en 4,501.550 m<sup>2</sup>, misma que se integró a la superficie vendible del desarrollo.

33. La Secretaria de Desarrollo Sustentable mediante Dictamen Técnico número Exp. 39/12 de fecha 4 de septiembre de 2012, Autoriza el Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización así como la asignación de Nomenclatura para la vialidad que se genera en la Zona I Marco de Acceso, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario". ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

34. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1391/2012, de fecha 14 de junio de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió un avance estimado del 89.61% en las obras de urbanización ejecutadas en las vialidades de la Zona I Marco de Acceso del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debiendo el promotor, depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$4,751,106.52 (Cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento seis pesos 52/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de dicha zona.

35. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo número cuatro y al Acuerdo Cuarto del Dictamen Técnico numero Exp. 39/12 y al oficio DDU/CPU/FC/1391/2012, emitidos por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, referente al depósito de una fianza a favor del Municipio de Querétaro, el promotor presenta copia simple de la fianza numero 1584463, de fecha 15 de junio de 2012, emitida por la Afianzadora Sofimex S. A. amparando una cantidad de \$4,751,106.52 (cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento seis pesos 52/100 M. N.) para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las vialidades de la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario". ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

36. Para dar cumplimiento a lo señalado en los puntos 31, 32, 34, Resolutivo número 4, 9 y al Acuerdo Quinto y Décimo del Dictamen técnico número Exp. 39/12 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al pago correspondiente a los Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios y derecho de Nomenclatura de la Zona I Marco de Acceso del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", el promotor presenta los siguientes recibos:

- Recibo único de pago número Z-2807075, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$674,019.81 (seiscientos setenta y cuatro mil diecinueve pesos 81/100 M. N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Hacienda El Campanario, Zona I Marco de Acceso.

- Recibo único de pago número Z-2807074, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$220,257.10 (doscientos veinte mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 M. N.) por concepto de impuestos por superficie vendible comercial y de servicios de Hacienda El Campanario, Zona I Marco de Acceso.
- Recibo único de pago número Z-2807076, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$2,530.85 (dos mil quinientos treinta pesos 85/100 M. N.) por concepto de Derechos de Nomenclatura de Hacienda El Campanario, Primera Privada del Marques de la Villa del Villar del Águila.
- 37.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Dictamen técnico número Exp. 39/12 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la actualización de los proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento, el promotor presenta copia del formato de La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio número 06-058-01, memorando VE/1052/2008, de fecha 16 de junio de 2010, queda registrado el proyecto del Fraccionamiento Hacienda El Campanario Zona I (actualización) para los servicios de agua potable (4 planos), drenaje sanitario (3 planos) y drenaje pluvial (8 planos) para un total de 1,132 (mil ciento treinta y dos) viviendas, ubicadas en Hacienda El Campanario de esta ciudad.
- 38.** Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/0586/2013, de fecha 6 de noviembre de 2013, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de infraestructura emite observaciones existentes en los planos del sistema de riego que están pendientes de subsanar relativo al "Proyecto de Áreas Verdes y sistema de riego referente a la Vialidad de la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 39.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/058/2010, de fecha 25 de enero de 2010, emitió la Opinión Técnica Aprobatoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 40.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Dictamen técnico número Exp. 39/12 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 4 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización así como la asignación de Nomenclatura para la vialidad que se genera en la Zona I Marco de Acceso, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario". ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta copia simple de la publicación en la Gaceta Municipal de fecha 27 de noviembre de 2012 y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 25 de enero de 2013.
- 41.** Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Dictamen técnico número Exp. 39/12 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 4 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización así como la asignación de Nomenclatura para la vialidad que se genera en la Zona I Marco de Acceso, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario". ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, presenta copia simple de la escritura pública número 20,997 de fecha 2 de abril de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro. bajo los folios inmobiliarios: 00211602/0011, 00211706/0005, 00211709/0004, 00466952/0001, 00466953/0001, 00466954/0001, 00466955/0001, 00467076/0001, 00467077/0001, 00467078/0001, 00467079/0001, 00467080/0001, 00467081/0001, 00467082/0001, el día 31 de julio de 2013, Licencia de Ejecución de Obras protocolización de Acuerdo en el folio inmobiliario: 00211602/0012, el 31 de julio de 2013, Nomenclatura de calles: protocolización de acuerdo en el folio inmobiliario 00211602/0013, el 31 de julio de 2013, se hace constar:
- I.- La protocolización del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el 4 de septiembre de 2012, mediante el cual se autoriza del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la asignación de Nomenclatura para la Vialidad que se genera en la Zona I Marco de Acceso, del Fraccionamiento de tipo residencial, denominado "Hacienda el Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- II.- La modificación de la escritura pública número 79,418 de fecha 2 de diciembre de 2011 respecto a la donación por parte de la sociedad mercantil denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, del área de vialidad identificada como área verde en camellones y superficie de rodamiento y banquetas de acceso a los fraccionamientos cuyo destino lo fue precisamente para área verde en camellones y área de vialidades de los fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marques", Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, otorgada mediante Sesión de Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha 1º de abril de 2004.
- 42.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 43.** Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios que se ubiquen dentro del mismo fraccionamiento.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **Opinión Técnica:**

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, otorga a la empresa denominada "Hacienda el Campanario", S.A. de C.V. **la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las fracciones 2, 2A 7-6, 7-7, 7-8, 7-9, así como la Ampliación de Venta de Lotes de la fracción 7-5 perteneciente a la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el resolutivo número 7 y al Acuerdo Octavo del Dictamen Técnico número Exp. 39/12, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en que se Autoriza el Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización así como la asignación de Nomenclatura para la vialidad que se genera en la Zona I Marco de Acceso, del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y en un plazo máximo de 30 días a partir de la presente autorización, el Proyecto de las Áreas Verdes de la Zona I Marco de Acceso del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", aprobado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios ubicados dentro del mismo fraccionamiento.

El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro que se encuentra en vigor.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, al formar parte de un proceso tramitado bajo la vigencia de dicha norma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro actual y vigente a partir del día 1° de julio de 2012."

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/271/2014 de fecha 14 de enero de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Fracciones 2, 2A 7-6, 7-7, 7-8, 7-9, así como la Ampliación de Venta de Lotes de la Fracción 7-5 perteneciente a la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

Por mayoría absoluta de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la persona moral denominada “Hacienda El Campanario”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Venta Provisional de Lotes de las Fracciones 2, 2A 7-6, 7-7, 7-8, 7-9, así como la Ampliación de Venta de Lotes de la Fracción 7-5 perteneciente a la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 205/13, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente autorización, el Proyecto de las Áreas Verdes de la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, aprobado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**TERCERO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

**CUARTO.** La aprobación del presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, el promotor deberá obtener las licencias correspondientes, coordinándose para tal efecto con la Dirección de Desarrollo Urbano, donde dicha publicidad deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se procederá a la revocación el mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

La promotora deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral denominada “Hacienda El Campanario”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 29 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.5 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se aprueba la enajenación y baja de 1808 bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

**“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX Y 93 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN VII Y 8 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; 51, 52, 53, 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 93 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

3. Acorde a lo estipulado en la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los ayuntamientos administrar el patrimonio municipal conforme a la Ley, en este sentido, el artículo 3 fracción II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece que le corresponde al Ayuntamiento, aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

4. Mediante oficio número SA/DAPSI/ABM/889/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, el secretario de Administración solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización para llevar a cabo el proceso de enajenación y baja del mobiliario actualmente ubicado en las instalaciones de la Bodega situada en Acceso III, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro; mismos que se detallan en el avalúo emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, de fecha 29 de noviembre de 2013, anexo al oficio de referencia. La citada solicitud, respecto del proceso de enajenación y baja del mobiliario que se especifican en el avalúo emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, de fecha 29 de noviembre de 2013, se debe a que dichos bienes han sido entregados para baja por diferentes Dependencias por ser considerados inservibles u obsoletos, por lo que se considera que ya no son adecuados para el servicio público, aunado a que tomando en cuenta el valor especificado por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, resulta incoesteable seguirlos utilizando, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/392/DPC/2014.

5. Mediante oficio SAY/8433/2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración, documento que acreditara que los bienes objeto materia del presente acuerdo son propiedad del Municipio, el dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que los bienes muebles ya no son adecuados para el servicio público, resulta incoesteable seguirlos utilizando en el servicio público o se hubiesen adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos. Así como el criterio de racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

6.- Por oficio DAPSI/ABM/1844/2013, de 24 de diciembre de 2013, el Director de Administración Patrimonial y de Servicios Internos remitió a esta Secretaría del Ayuntamiento, copia simple del avalúo comercial emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, respecto de 1808 bienes muebles en desuso por parte del Municipio de Querétaro, copia simple de las facturas que amparan la propiedad de los bienes propuestos a enajenar, así como copia simple del dictamen de no utilidad de los mismos de fecha 18 de diciembre de 2013.

7. Mediante oficio SA/DACBS/099/2014, de 27 de enero de 2014, suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, envió a esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, copia simple del Acta Circunstanciada de la Segunda Sesión Ordinaria



## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, y que además podrá delegarla a favor de terceros, por acuerdo expreso de dicho órgano de gobierno.
3. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro tomó el Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, en donde se determinó, en el resolutivo cuarto, que los apoderados legales deberán presentar, a través del Síndico Municipal, un informe de manera bimestral, al Ayuntamiento, lo anterior respecto de todos aquellos actos jurídicos en los cuales interviniesen. De igual forma en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2013, se tomó el Acuerdo delegatorio de las facultades de representación, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del municipio, a favor del licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales, mismo que quedó sujeto a los términos del primer Acuerdo Delegatorio.
4. Mediante oficio número SAVR/SM/0171/2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 7 de febrero de 2014, el Síndico Municipal, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, remitió el informe correspondiente a los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014, respecto de los actos jurídicos en los que han participado, como representantes legales del Municipio de Querétaro, él y los servidores públicos a quienes se les delegó dicha representación, mediante los Acuerdos Delegatorios de fecha 9 de octubre de 2012 y 12 de febrero de 2013, solicitando éste sea turnado y sujeto al orden del día de la próxima sesión de Cabildo, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/423/DPC/2014.
5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/985/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se tiene por presentado el informe del Síndico, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en cumplimiento a los Acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, por el periodo comprendido del 1 de diciembre del 2013 al 31 de enero de 2014, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron el Licenciado Gonzalo Martínez García, Director General Jurídico, la Licenciada Minerva de la Vega Frías, Jefa del Departamento Contencioso, el Licenciado Jorge Alberto Hernández Cabezza, Jefe del Departamento de Asuntos Penales y el Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, funcionarios a quienes se les delegó dicha facultad mediante los acuerdos de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2012 y 12 de febrero de 2013 respectivamente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al Síndico, al Director General Jurídico, al Jefe del Departamento de Asuntos Penales, a la Jefa del Departamento Contencioso y al Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES EL 19 DE FEBRERO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.2 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por que se otorga el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Yolanda Santoyo Morales, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 17 de enero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Yolanda Santoyo Morales, con número de empleada 307, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 07 de abril de 1986 a esa fecha, con el puesto de Jefe de Área de Archivo de la Dirección del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$18,799.80 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2014, la ciudadana Yolanda Santoyo Morales, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Mediante oficio SSGM/2696/2014, de fecha 20 de enero de 2014, el Secretario General de Gobierno, solicitó al Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la trabajadora Yolanda Santoyo Morales.

7. Por oficio número DRH/070/2014, de fecha 21 de enero de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a la ciudadana Yolanda Santoyo Morales, señalando que la trabajadora está adscrita a la Dirección del Registro Civil Municipal, cuenta con 58 años de edad, ha venido laborando en este municipio desde el 07 de abril de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral, a esa fecha, es de 27 años 9 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada de la citada trabajadora es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSGM/2696/2014 de 20 de enero 2014, signado por el Secretario General de Gobierno; copia certificada del acta de nacimiento

de la citada empleada; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Uno del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/417/DPC/2014.

8. De igual forma por oficio número DRH/166/2014, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, el 31 de enero del 2014, el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, en alcance al oficio SAY/DAC/017/2014, remite adjunto al mismo, un recibo de nómina correspondiente a la 2ª quincena del presente año, expedido por el Municipio de Querétaro, a nombre de la trabajadora, en el cual se refleja que percibe un sueldo quincenal de \$ (9,399.90 NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), en base al incremento anual del 5% (cinco por ciento), otorgado al personal del Municipio de Querétaro, a partir del 1 de enero del presente año.

9. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$18,799.80 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$2,088.87 (DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| <b>SUELDO</b>          | <b>\$ 18,799.80</b> |
| <b>QUINQUENIOS (5)</b> | <b>\$ 2,088.87</b>  |
| <b>TOTAL</b>           | <b>\$ 20,888.67</b> |

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/824/2014, de fecha 5 de febrero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

11. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Yolanda Santoyo Morales.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga a la ciudadana **YOLANDA SANTOYO MORALES**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$20,888.67 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **YOLANDA SANTOYO MORALES**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno, Dirección del Registro Civil Municipal, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **YOLANDA SANTOYO MORALES.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL 19 DE FEBRERO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Juan Carlos Velázquez Velázquez, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.
4. El 17 de enero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Juan Carlos Velázquez Velázquez, con número de empleado 7439, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de octubre de 1995 a esa fecha, con el puesto de Supervisor de Cuadrilla adscrito al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público del la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$8,236.20 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2014, el ciudadano Juan Carlos Velázquez Velázquez, solicitó al Presidente Municipal del Municipio de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Así mismo mediante oficio SPM/DA/013/2014, de fecha 20 de enero de 2014, el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez al trabajador Juan Carlos Velázquez Velázquez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/069/2014, de fecha 21 de enero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano Juan Carlos Velázquez Velázquez, adscrito al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 66 años de edad, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio SPM/DA/013/2014 de fecha 20 de enero de 2014, firmado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Notario Titular de la Notaría Pública Número Uno, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/416/DPC/2014.

8. De igual forma por oficio número DRH/166/2014, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, el 31 de enero del 2014, Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en alcance al oficio SAY/DAC/017/2014, remite adjunto al mismo, dos recibos de nómina correspondientes a la 1ª y 2ª quincena del presente año, expedido por el Municipio de Querétaro, a nombre del trabajador, en el cual se refleja que percibe un sueldo quincenal de \$ (4,118.10 CUATRO MIL CIENTO DICECIOCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), en base al incremento anual del 5% (cinco por ciento), otorgado al personal del Municipio de Querétaro, a partir del 1 de enero del presente año.

9. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión por vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, por lo que siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$8,236.20 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en virtud del incremento anual del 5% (cinco por ciento), otorgado al personal del municipio de Querétaro, vigente a partir del 1 de enero del año 2014, resultado del Convenio Celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio, derivado de la Revisión Integral del Convenio General del Trabajo, más la cantidad de \$548.08 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| <b>SUELDO</b>          | <b>\$ 8,236.20</b> |
| <b>QUINQUENIOS (3)</b> | <b>\$ 549.08</b>   |
| <b>SUBTOTAL</b>        | <b>\$ 8,785.28</b> |
| <b>TOTAL (53%)</b>     | <b>\$ 4,656.20</b> |

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/823/2014, de fecha 5 de febrero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

11. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Juan Carlos Velázquez Velázquez.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al ciudadano **JUAN CARLOS VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,656.20 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JUAN CARLOS VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.





I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. Conforme a lo señalado en los artículos 3 fracción III y 6 fracción V del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes de dominio público que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. Aunado a lo anterior, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes. Por lo cual, la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.
5. El 13 de febrero de 2013, el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, recibió el oficio SSPTM/130/2013, signado por el Presidente Municipal de Tolimán, mediante el cual se solicita el apoyo y colaboración para la donación de torretas o barras de luces para ser utilizados en las unidades de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tolimán, lo anterior con la finalidad de ofrecer una mejor imagen y un mejor servicio a la ciudadanía.
6. El artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro establece que para el eficaz cumplimiento de la función de seguridad pública, la Secretaría deberá promover la coordinación y colaboración entre las diversas instancias de seguridad pública, con pleno respeto a sus competencias para lograr un estudio integral de la problemática general y particular de la seguridad pública. La donación materia del presente Acuerdo es relativa a 6 torretas propiedad del Municipio de Querétaro, con lo cual se busca proporcionar a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Tolimán, Querétaro, los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
7. Mediante oficio SSPM/343/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, el entonces Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Licenciado Juan Marcos Granados Torres, informó a la Secretaría de Administración, de la solicitud de donación presentada por el Presidente Municipal de Tolimán, respecto de torretas propiedad del Municipio de Querétaro, señalando que dicha Secretaría cuenta con varias torretas, que fueron usadas y desinstaladas de unidades operativas que se dieron de baja, por lo que las pone a disposición de la Secretaría de Administración para los fines conducentes, remitiendo copia del oficio en comento a la Secretaría del Ayuntamiento, formándose, para tal efecto, en esa Secretaría, el expediente número CHPCP/169/DPC/2013.
8. Con oficio SAY/1812/2013, de fecha 26 de marzo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, documento que acreditara que los bienes objeto de la donación son propiedad del Municipio, el avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses, y el dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que los bienes muebles ya no son adecuados para el servicio público, resulta incosteable seguirlos utilizando en el servicio público o se hubiesen adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos. Así como el criterio de racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

9. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2014, y en desahogo del punto tercero del orden del día emitió el criterio de racionalización respecto de la donación de 6 torretas propiedad del Municipio de Querétaro, considerando dentro del resolutivo CUARTO del mismo, razonable la donación de dichos Bienes. Lo anterior en términos de lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
10. El 29 de enero de 2014, el Secretario de Administración, C.P. Jaime Díaz Becerril, mediante oficio SA/DAPSI/ABM/108/2014 remite a la Secretaría del Ayuntamiento copia simple de las facturas número 0322, 0310 y 0387 del proveedor Ferachi, S.A de C.V. que amparan la propiedad de los Bienes propuestos a donar, copia simple del avalúo emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván, respecto de 6 barras de luces (Torretas), copia simple del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Seguridad Pública respecto de seis barras de luces (Torretas), así como copia simple del Criterio de Racionalización relativo a la Donación de seis barras de luces (Torretas). Solicitando de igual forma, que dicha donación sea sometida a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
11. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/989/2014 de fecha 10 de febrero de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento remitió el expediente respectivo a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a su análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para que, en representación del Municipio de Querétaro, celebren un Contrato de Donación con el Municipio de Tolimán, Estado de Querétaro, respecto de seis barras de Luces (Torretas), las cuales se relacionan a continuación:

| No. | Descripción.              | Marca. | Modelo.  | Número de Control Patrimonial. |
|-----|---------------------------|--------|----------|--------------------------------|
| 1   | Barra de Luces (Torreta). | CODE 3 | LEDX2100 | 1313-2008-0116                 |
| 2   | Barra de Luces (Torreta). | CODE 3 | LEDX2100 | 1313-2008-0083                 |
| 3   | Barra de Luces (Torreta). | CODE 3 | LEDX2100 | 1313-2008-0213                 |
| 4   | Barra de Luces (Torreta). | CODE 3 | LEDX2100 | 1313-2008-0109                 |
| 5   | Barra de Luces (Torreta). | CODE 3 | LEDX2100 | 1313-2008-0138                 |
| 6   | Barra de Luces (Torreta). | CODE 3 | LEDX2100 | 1313-2008-0112                 |

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación respectivo con el Municipio de Tolimán.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja de manera definitiva los bienes objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaria General de Gobierno Municipal, Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y de la Dirección General Jurídica, así al Municipio de Tolimán, Estado de Querétaro.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.5.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Especial de Piso firme 2014, así como sus reglas de operación, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y VII, Y 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 74 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y será a través de la ley como se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. En ese sentido, el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es competencia del Ayuntamiento, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
3. Acorde a lo dispuesto en el Artículo 74 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales.
4. Mediante oficio SDS/0186/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 31 de enero de 2014, Licenciado Erik Ricardo Osornio Medina, Secretario de Desarrollo Social, remite de manera impresa y en medio magnético la propuesta que esa dependencia ha elaborado para dotar de Reglas de Operación al Proyecto Piso Firme y así darle la categoría de Programa, solicitando el mismo sea sometido a la consideración de la Comisión que corresponda, así como a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDS DH/415/DPC/2014.
5. El Programa Especial Piso Firme, tendrá por objeto **dotar de piso firme a las viviendas habitadas que tengan al menos un espacio bajo techo, con piso de tierra, dando prioridad a aquellas en las que viven personas en condiciones de pobreza multidimensional**; y el mismo se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en su Eje 3, Desarrollo y Justicia Social, Punto uno denominado “Combate a la Pobreza y Marginación”, que establece como uno de los objetivos de la presente Administración Municipal, mejorar la calidad de vida de las personas que viven en condiciones de pobreza, contribuyendo al mejoramiento de su entorno, el fortalecimiento del tejido social y a la disminución de la marginación urbana, siendo una de las líneas de acción para ello, el mejorar las condiciones de pisos y losas en viviendas.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/988/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.** Se aprueba el “Programa Especial de Piso Firme 2014”, así como sus Reglas de Operación, contenidos en el documento anexo al presente acuerdo formando parte inherente del mismo, y cuyo objeto será **dotar de piso firme a las viviendas habitadas que tengan al menos un espacio bajo techo, con piso de tierra, dando prioridad a aquellas en las que viven personas en condiciones de pobreza multidimensional.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2014.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

ANEXO ÚNICO.

### MUNICIPIO DE QUERÉTARO

*Reglas de Operación del Programa Especial de Piso Firme 2014*

#### CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado de las personas, que les asegure la salud, el bienestar y en especial, entre otras cosas, la vivienda.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, señala el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como una mejora continua de las condiciones de existencia; generando la obligación internacional de los Estados Partes a adoptar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de dicho derecho, reconociendo la importancia de la cooperación internacional fundada.

Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organismo creado para la verificación del cumplimiento del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, elaboró la Observación General número 4 (OG4), de trece de diciembre de 1991, en la cual con el fin de profundizar en los elementos y contenido mínimo que una vivienda debe tener para poder considerar que las personas tienen su derecho a la vivienda plenamente garantizado, se consideró como partes elementales del citado derecho, la asequibilidad en la adquisición de un inmueble, el acceso al agua potable, la seguridad jurídica de la tenencia, la habitabilidad entre otros. En este sentido y en concordancia con el principio pro homine, conforme al cual la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para la persona; se desprenden las obligaciones y compromisos de los Estados Partes a cumplir con la obligación internacional adquirida, mediante la implementación de planes y programas que garanticen el derecho que nos ocupa, así como las condiciones adecuadas de habitabilidad de las viviendas, servicios y seguridad jurídica.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 describe las metas, estrategias y acciones para revertir la pobreza en México y lograr una sociedad con igualdad de género sin exclusiones.

Que de la meta II: “México Incluyente”, se desprende el Programa Sectorial de Desarrollo Social cuyo objeto principal es atender a la población en situación de pobreza a fin de disminuir las carencias sociales, para garantizar el ejercicio de los derechos sociales en los términos que establece el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social.

Que la calidad y espacios en la vivienda es un indicador del derecho social a la vivienda, previsto en la Ley General de Desarrollo Social considerado por el CONEVAL en la medición de la pobreza y dentro de estos espacios, las viviendas con piso de tierra representan un importante elemento de pobreza.

Que dicho indicador contempla cuatro componentes que a saber son: viviendas particulares habitadas con piso de tierra, viviendas particulares habitadas con muros de lámina, cartón o desechos, viviendas particulares habitadas con techo de lámina, cartón o desechos, y viviendas particulares habitadas con hacinamiento, por habitar más de 2.5 personas por cuarto.

Que en el Plan Estatal Querétaro 2010 – 2015, el Gobierno del Estado asume el compromiso de establecer condiciones básicas de desarrollo e integración social, particularmente con quienes viven en condiciones de pobreza y marginación, y bajo este contexto desde el inicio de la Administración estatal, viene trabajando con los programas sociales: luz cerca de todos, agua cerca de todos y piso firme cerca de todos.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 en su Eje 3 Desarrollo y Justicia Social, establece la convicción del desarrollo social garantizando las mismas oportunidades a todos los ciudadanos con prioridad de atención a los servicios básicos en el tema de combate a la pobreza y marginación, y describe como el objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que viven en condiciones de pobreza, siendo una de las estrategias el mejoramiento de pisos y losas de las viviendas.

Que se reconoce que en los últimos años se han venido realizando esfuerzos de los tres órdenes de gobierno para abatir los rezagos de piso firme en el municipio de Querétaro, contando con las herramientas de diagnóstico necesarias para lograr su abatimiento, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece que los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social, pueden ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores sociales y privados, es por ello que el Gobierno del Estado de Querétaro y el municipio de Querétaro han decidido compartir recursos y esfuerzos para dar este importante paso en 2014.

Que a partir de la cifras de INEGI 2010, el CONEVAL identificó para el Municipio de Querétaro, un rezago de 9,919 viviendas con piso de tierra, con programas y acciones de los 3 órdenes de gobierno, una vez que la Secretaría de Desarrollo Social Municipal ha coordinado las acciones para realizar visitas casa por casa, actualmente se han identificado 3,273 viviendas con piso de tierra, y considerando la experiencia operativa y la disponibilidad del Gobierno del Estado de Querétaro en apoyar al Municipio con recursos, se considera posible lograr el abatimiento del rezago identificado de piso firme en el municipio de Querétaro.

Que para regular las acciones a emprender, se consideran las presentes Reglas de Operación para el Programa Especial de Piso Firme 2014.

## **1) DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Especial de Piso Firme 2014, tiene como propósito dotar de concreto premezclado con una resistencia mínima de 150 kg/cm<sup>2</sup>, a las viviendas que carecen del mismo en el Municipio de Querétaro, dando prioridad a las que se encuentran dentro de los polígonos de marginación media, alta y muy alta y las que se encuentran en las localidades de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

## **2) OBJETO**

Dotar de piso firme a las viviendas habitadas que tengan al menos un espacio bajo techo, con piso de tierra, dando prioridad a aquellas en las que viven personas en condiciones de pobreza multidimensional.

## **3) OBJETIVOS**

### 3.1 Objetivo General.

Contribuir a que los hogares queretanos en situación de pobreza con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda.

### 3.2 Objetivo Específico.

Dotar de Piso Firme al total de las viviendas que carecen del mismo en el Municipio de Querétaro y que cumplan con los criterios establecidos en estas reglas de operación, incluyendo las viviendas que se encuentren en las localidades identificadas en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, con el propósito de fortalecer las acciones del gobierno federal en esta estrategia.

## **4) LINEAMIENTOS**

### 4.1 Cobertura

Este Programa Especial de Piso Firme 2014 operará en las siete Delegaciones del Municipio de Querétaro.

### 4.2 Población Objetivo

Preferentemente los hogares en los que habita población con grado de marginación media, alta y muy alta, con carencia por calidad y espacios de la vivienda que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

### 4.3 Requisitos de elegibilidad

Para todas las modalidades deberá cumplirse de cada vivienda, lo siguiente:

- Estar habitada de manera regular por lo menos durante los últimos 6 meses.
- Si se encuentra en proceso de construcción, por lo menos debe estar techada y habitada por lo menos durante los últimos 6 meses.
- Contar por lo menos con un espacio dentro de la vivienda, bajo techo, con piso de tierra (recámara, cocina, baño, estancia, etc.)

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de apoyo y compromiso de dar las facilidades necesarias para que personal técnico del municipio realice el levantamiento de la información de la vivienda que sea requerida (Formato *pisofirme-01*).
- Copia de la credencial de elector u otra identificación oficial con fotografía.
- En caso de contar con algún servicio municipal, copia simple de una constancia del domicilio actual (recibo de agua, luz, predial) o en su caso, constancia original expedida por la autoridad local competente.

#### 4.4 Criterios de Selección

Los solicitantes que cumplan con lo establecido en los requisitos podrán ser beneficiarios, con prioridad de atención a la población vulnerable:

- a) Los que se encuentren en pobreza multidimensional extrema.
- b) Los solicitantes con discapacidad o que uno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad
- c) Las madres solteras
- d) Los hogares cuyos jefes de familia sean adultos mayores.

#### 4.5 Apoyo a brindar

La cantidad de metros cuadrados de piso firme por cada vivienda dependerá de la necesidad del beneficiario, otorgando el piso de concreto premezclado colocado con una resistencia mínima de 150 kg/cm<sup>2</sup>.

##### 4.5.1 Apoyo en caso de Desastres Naturales

En situación de emergencia originada por un fenómeno natural, previa emisión de la Declaratoria de Emergencia o publicación de la Declaratoria de Desastres Naturales por la Secretaría de Gobernación, el Programa Especial para Piso Firme 2014, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, podrá realizar acciones para atender la contingencia, de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender la población afectada, sin respetar los criterios y apoyos antes descritos.

#### 4.6 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios y solicitantes tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las instancias que participan en Programa Especial de Piso Firme 2014.
- b) Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.

Las obligaciones de los beneficiarios serán:

- a) Proporcionar la información requerida, en los términos que establezca la instancia ejecutora.
- b) Permitir la visita a su domicilio, las veces que sea necesario con la finalidad de validar la información proporcionada y verificar las acciones de seguimiento y supervisión por parte del personal técnico de la instancia ejecutora.
- c) Facilitar el acceso a la información y los trabajos de verificación de información por parte de la instancia ejecutora o de las Instancias de Control y Vigilancia.

#### 4.7 Instancias participantes

El Gobierno del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asistida por la Dirección de Obra Pública y Gasto Social u otra instancia del Gobierno estatal que se requiera.

El Municipio de Querétaro por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asistido por la Dirección de Desarrollo Comunitario u otra instancia del gobierno municipal que se requiera.

##### 4.7.1 Instancia ejecutora

El Municipio de Querétaro por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asistido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien

deberá vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

## 5. MECÁNICA OPERATIVA

### 5.1 Proceso de operación

El proceso de operación se sujetará a lo siguiente:

- a) La instancia ejecutora deberá instrumentar un programa de promoción y difusión con los beneficiarios identificados, para darles a conocer el Programa Especial de Piso Firme 2014 de acuerdo a lo establecido y considerando la participación de los comités comunitarios integrados bajo el Sistema Municipal de participación social en cada colonia.
- b) Los comités comunitarios integrados bajo el Sistema Municipal de participación social de cada colonia, validarán la relación de posibles beneficiarios de piso firme, estableciendo que a la fecha no se identifican más necesidades de piso firme en la colonia (formato *pisofirme-02*)
- c) La instancia ejecutora deberá llevar un registro fotográfico de antes, durante y después de cada acción.
- d) Antes de iniciar el proceso de colocación del piso firme, se deberán revisar las viviendas identificadas para validar que siga siendo elegible de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) La instancia ejecutora deberá coordinar el proceso de nivelación y compactación con el contratista y el beneficiario.
- f) La instancia ejecutora deberá coordinar el proceso de colado.
- g) La instancia ejecutora deberá integrar el expediente individual del proceso el cual deberá contener la información que requiera el municipio y el Gobierno del Estado de conformidad con el origen de los fondos aplicados.
- h) La instancia ejecutora deberá promover la participación de los comités comunitarios integrados bajo el Sistema Municipal de participación social, en todo el proceso.
- i) Una vez terminada la colocación de los pisos firmes, el comité comunitario integrado bajo el Sistema Municipal de participación social de la colonia, certificará que el rezago de piso firme en la colonia ha sido atendido a cabalidad (formato *pisofirme-03*)

## 6. INDICADORES

El indicador oficial estará sujeto al levantamiento de datos de INEGI 2015, sin embargo para certificar de manera estatal el abatimiento del rezago de piso firme en el municipio de Querétaro, sustentado en las certificaciones de los comités comunitarios integrados bajo el Sistema Municipal de participación social de las colonias, se levantará una acta circunstanciada con la participación del Consejo Estatal de Población.

## 7. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de las demás normatividad aplicable.

Las quejas o denuncias ante el Tribunal Municipal e Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, se pueden presentar a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita

En las oficinas del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, con domicilio en: Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000 C.P. 76090, Fraccionamiento Centro Sur. Querétaro, Qro. Centro Cívico 1° Piso Letra "D".

- b) Vía telefónica

En Municipio de Querétaro, Tel. (01 442) 2 38 77 00, Tribunal Municipal de Responsabilidades Extensión 5201.

- c) Vía Internet

En el correo electrónico [www.tribunalmunicipalqro.gob.mx](http://www.tribunalmunicipalqro.gob.mx)

- d) Personalmente

En el Municipio de Querétaro a través de las oficinas del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro. Centro Cívico 1° Piso Letra A.

## **8. DIFUSIÓN**

### **8.1.- Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como los medios que determine el Área de Comunicación Social.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal; así como en la página de web del Municipio de Querétaro.

Conforme a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Para El Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

*"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ÉSTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"*

## **9.- TRANSPARENCIA**

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá disponible el programa, los requisitos y los formatos para acceder al mismo, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVIII del Artículo. 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

## **10.- SEGUIMIENTO**

La Secretaría de Desarrollo Social dará seguimiento al programa a través de los mecanismos que establezca para tal efecto y será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa.

## **11. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

La Auditoría Superior de Fiscalización será responsable de verificar que en la ejecución del presente programa, se cumpla la normatividad aplicable.

Los recursos del programa estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano José Luis Torres Moreno, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 20 de enero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano José Luis Torres Moreno, con número de empleado 7390, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 22 de septiembre de 1995 a esa fecha, en el puesto de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$9,624.90 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2014, el ciudadano José Luis Torres Moreno, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.

6. Así mismo mediante oficio SSPM/DA/050/2014, de fecha 29 de enero de 2014, el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez al trabajador José Luis Torres Moreno, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/174/2014, de fecha 5 de febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano José Luis Torres Moreno, señalando que el trabajador esta adscrito al Departamento de Recursos Materiales en la Dirección Administrativa, cuenta con 64 años de edad, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio SSPM/DA/050/2014, signado por el Director Administrativo, copia certificada del acta

de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública Número Siete, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/422/DPC/2014.

9.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión por vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, por lo que siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 9,624.90 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTUCUATRO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$641.66 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| <b>SUELDO</b>          | <b>\$ 9,624.90</b>  |
| <b>QUINQUENIOS (3)</b> | <b>\$ 641.66</b>    |
| <b>SUBTOTAL</b>        | <b>\$ 10,266.56</b> |
| <b>TOTAL (53%)</b>     | <b>\$ 5,441.28</b>  |

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/953/2014, de fecha 7 de febrero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

11. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano José Luis Torres Moreno.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al ciudadano **JOSÉ LUIS TORRES MORENO**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$5,441.28 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JOSÉ LUIS TORRES MORENO**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **JOSÉ LUIS TORRES MORENO.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 19 DE FEBRERO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.4 del Orden del Día, el Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de varios bienes muebles al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2225, 2226 Y 2570 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN V, Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 56 Y 58 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios
3. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de julio de 2001, se aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la creación del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), como entidad paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fungiendo como fideicomitente el Municipio de Querétaro, el cual tiene como objetivo, entre otros: conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el ordenamiento ecológico territorial, a través de la captación de aportaciones económicas y en especie, llegando hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales; adquirir predios, que serán destinados para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa o llegar hasta la promoción de procesos expropiatorios, realizar las gestiones necesarias para complementar recursos económicos y/o en especie de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
4. Conforme lo señalado en los artículos 3 fracción III, 6 fracción V y 11 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. De igual forma, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación. El Municipio podrá transmitir a título oneroso o gratuito los bienes del patrimonio municipal siempre que se incremente este o se obtenga un beneficio para la colectividad.
5. Por Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de enero del 2014, se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas, y a la Secretaría del Ayuntamiento, para suscribir contrato de comodato con el Fideicomiso Queretano del Medio Ambiente (FIQMA), respecto de diversos bienes muebles, señalando en el transitorio Cuarto, la instrucción a la Secretaría de Administración para que realice la evaluación que corresponda y, en su caso, inicie el procedimiento necesario para que los bienes objeto de dicho acuerdo, sean donados al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, toda vez que los mismos son necesarios para el cumplimiento de su objeto.
6. Mediante oficio SA/DAPSI/ABM/871/2013, el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Cabildo la autorización para formalizar el contrato de donación de diversos bienes muebles al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), anexando para tal efecto copias simples de las facturas que amparan la propiedad de los bienes objeto de la donación. Formándose, como consecuencia de ello, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPYCP/376/DPC/2013.
7. Mediante oficio SAY/7900/2013, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración, documento que acreditara que los bienes objeto de la donación son propiedad del Municipio, el avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses, y el dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que los bienes muebles ya no son adecuados para el servicio público, resulta incosteable seguirlos utilizando en el servicio público o se hubiesen adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o

comunidades de escasos recursos. Así como el criterio de racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

8. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2014, emitió el criterio de racionalización respecto de la donación de varios bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro, el que consideró razonable la donación de los bienes muebles descritos en el acta referida. Lo anterior en términos de lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

9. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las Leyes y los Reglamentos vigentes. Por lo cual la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.

10. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/987/2014 de fecha 10 de febrero de 2014, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de varios bienes muebles del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), identificados en el anexo único del presente acuerdo formando parte inherente del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente, para dar de baja los bienes a que se refiere el presente acuerdo, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaria General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y al Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).

**SIN TEXTO**



**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.4 del Orden del Día, el Acuerdo por el que aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización correspondiente al año 2014, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIÓN II Y 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, ésta se constituye como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento, con autonomía técnica y le corresponde la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia. Dicho organismo se encarga de la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

4. Acorde a lo estipulado en el artículo 8 fracción II del Reglamento citado, le corresponde al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización, mismo que debe de ser presentado por el Auditor Municipal de Fiscalización.

5. Mediante oficio número ASFM/055/2014 de fecha 31 de enero del presente año, el C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera, Auditor Municipal de Fiscalización, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el documento que contiene el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro para el año 2014, denominado “Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción 2014”, a fin de que sea turnado a la comisión correspondiente y, en su caso, se presente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para su aprobación, formándose para tal efecto el expediente número CG/420/DPC/2014, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la referida Secretaría.

6. El Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción 2014, tiene los objetivos siguientes:

- a) Consolidar el ejercicio del acceso a la información pública en la ciudadanía del Municipio de Querétaro;
- b) Ampliar la transparencia a todo acto público municipal;
- c) Fortalecer y mejorar la fiscalización y el control interno de los recursos públicos de la administración municipal, para garantizar su correcta aplicación;
- d) Promover el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad por parte de los servidores público;
- e) Institucionalizar procedimientos de participación ciudadana en el control y la evaluación de los servicios que presta el municipio a los ciudadanos; y
- f) Establecer e institucionalizar mecanismos de combate a la corrupción.

Dicho programa tiene como objeto contribuir a las metas y objetivos establecidos en los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que a su vez esta en concordancia con la propuesta del Gobierno Federal que crea la Comisión Nacional Anticorrupción

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento remitió, con el número de oficio SAY/986/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización denominado “Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción” correspondiente al año 2014”, contenido en el documento anexo al presente acuerdo formando parte inherente del mismo.

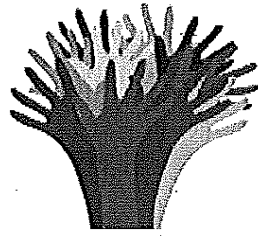
## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

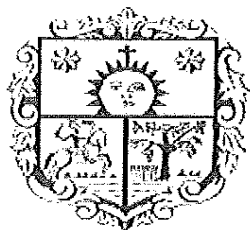
**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo al Auditor Municipal de Fiscalización.

**SIN TEXTO**

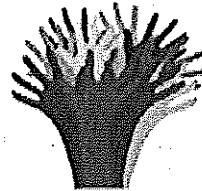
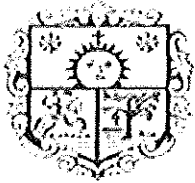


**Querétaro**  
La fuerza de su gente

**PROGRAMA MUNICIPAL DE  
TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE  
CUENTAS Y COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN 2014**



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
PRESIDENCIA 2012-2015



## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| I. Marco Normativo                              | 2  |
| • Marco legal que regula la ASFM                | 3  |
| II. Contexto y Antecedentes                     | 4  |
| III. Objetivos a los que contribuye el programa | 6  |
| IV. Objetivos, Indicadores y Metas              | 8  |
| V. Estrategias y Líneas de Acción               | 15 |
| VI. Sistema de Evaluación y Seguimiento         | 21 |
| VII. Glosario                                   | 23 |

## **MARCO NORMATIVO**

El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, aprobado por Decreto publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece cinco metas nacionales y tres estrategias transversales para llevar a México a su máximo potencial. Estas metas nacionales son: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. De manera simultánea, se actuará con base en las estrategias transversales, Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.

En este sentido, la estrategia transversal “Gobierno Cercano y Moderno” tiene como propósito promover un gobierno con políticas y programas enmarcados en una administración pública orientada a resultados, que sea eficiente y tenga mecanismos de evaluación que mejoren su desempeño, que optimice el uso de los recursos públicos, que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, que rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía.

En ese orden de ideas, la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, como órgano encargado de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal le corresponde la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

Mediante la ejecución las estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 busca implementar políticas públicas que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción; con la finalidad de garantizar a los queretanos la eficacia y seguridad de los funcionarios de la administración pública actual.

## **Marco Legal que regula a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.**

| FACULTADES   | ATRIBUCIONES   | FUNCIONES   |
|--|--|---|
| Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.  |  |   |
| Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro. |  |   |
| Ley de obras publicas del estado de Querétaro.   | Reglamentos Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización | Reglamento de auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro. |
| Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Querétaro.                             |  |   |
| Ley de manejo de los recursos públicos.  |  |   |
| Otras leyes y reglamentos.   |  |   |
|  |  |   |

El Programa municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción contribuye al cumplimiento de los compromisos abordados de manera transversal; vistos desde un enfoque nacional, estatal y municipal, en materia al combate a la corrupción.

## **CONTEXTO Y ANTECEDENTES**

Hoy nuestro país requiere un gobierno que sea sensible ante los problemas ciudadanos, que diseñe y ejecute las políticas públicas pensando en ellos y sus necesidades, y que trabaje con dedicación y honestidad para llevar a México adelante.

Un gobierno cercano tiene como propósito construir un diálogo entre las dependencias y los diferentes actores de la sociedad. Lo primordial es atender oportunamente las demandas ciudadanas y resolver los principales problemas públicos. Asimismo busca ubicar como eje central de su actuación al ciudadano y utilizar de forma estratégica las herramientas institucionales con las que cuenta para promover un gobierno eficiente, eficaz y que rinda cuentas a la población.

En torno a la sociedad es que deben diseñarse y ejecutarse políticas que permitan consolidar un gobierno moderno. Para lograrlo, es necesario implementar acciones y programas para la inclusión social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Por otra parte, el fin primordial del gobierno, debe ser atender las demandas de la sociedad. Sin embargo, con trámites y servicios públicos centrados en el cumplimiento formalista de procedimientos; un ejercicio de los recursos públicos poco orientado al logro de resultados; y la falta de procesos efectivos de retroalimentación y mejora sobre las acciones del gobierno, el resultado es un alejamiento y desconfianza del ciudadano del quehacer gubernamental.

En el Municipio de Querétaro, quedó de manifiesto la problemática anterior en los resultados del Estudio de Opinión Sobre la Percepción y Actos de Corrupción, realizado por la Universidad Autónoma de Querétaro, en febrero de 2013.

Dicha encuesta tuvo como objetivo generar un índice de corrupción para el municipio de Querétaro, a fin de evaluar las acciones que se están dando en las diferentes dependencias del municipio que permita instrumentar políticas públicas orientadas al impulso de la transparencia en beneficio de la gobernanza del municipio.

Se realizaron 1100 encuestas dirigidas a hombres y mujeres mayores 18 años, en las 07 delegaciones del municipio de Querétaro, donde los resultados revelan que el 28% de los encuestados reconocen que la corrupción es el principal problema en el

municipio; el 85% perciben que existe corrupción y el 18% han participado en este tipo de corrupción.

Es así que el gobierno municipal considera que son necesarias acciones de colaboración entre los ámbitos público-privado para impulsar mecanismos de autorregulación, controles internos y programas de integridad; asimismo la imperante necesidad de fomentar la cultura de la denuncia, bajo un esquema de corresponsabilidad social.

Por lo anterior, el reto de la Auditoría Superior de Fiscalización Municipal es convertirse en un órgano capaz coadyuvar con el gobierno municipal para construir un diálogo honesto entre las instituciones públicas por medio de los servidores públicos y los diferentes actores de la sociedad, con el objetivo de atender con oportunidad las demandas ciudadanas y resolver los principales problemas públicos. Además, se deberá colocar como eje central de su actuación al ciudadano y utilizar de forma estratégica herramientas como la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y combate a la corrupción, con base en una cultura de la legalidad.

## **OBJETIVOS A LOS QUE CONTRIBUYE EL PROGRAMA**

El Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción 2014 está alineado y contribuye a las metas y objetivos establecidos en los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Los objetivos y estrategias en él citadas, están en concordancia con la propuesta del Gobierno Federal que crea la Comisión Nacional Anticorrupción.

| Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018  | Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 TRANSVERSAL   | Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015  | Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015   | Programa Municipal de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción  |  |  |
|--|---|---|--|--|--|--|
| EJE 1. México en Paz   | 1.1 Impulsar un gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas en la administración pública federal               | EJE 5. Gobierno eficiente y cerca de todos  | EJE 1. Seguridad y Estado de Derecho   | EJE 5. Buen Gobierno   | EJE 1. Seguridad y Estado de Derecho   |  |
| Objetivo 1 Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática.  | 1.2 Promover una cultura de legalidad que aumente la confianza de los mexicanos en el gobierno y prevenga la corrupción | Mejora Regulatoria<br>Objetivo 1 Simplificar y desregular el marco normativo de los servicios y trámites gubernamentales, con el fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, optimizar la gestión gubernamental y apoyar el desarrollo sustentable del estado.                                       |  |  | Control de la legalidad<br>Objetivo 1 Generar políticas, estrategias y acciones que impulsen y faciliten el establecimiento y control del estado de derecho, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y generando vínculos en pro de la gobernabilidad.   | Objetivo 3 Fortalecer y mejorar la fiscalización y el control interno de los recursos públicos de la administración municipal, para garantizar su correcta aplicación. |
| Objetivo 3. Mejorar las condiciones de seguridad pública.  | 1.3 Garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales en la APF                             | Transparencia y Rendición de Cuentas.<br>Objetivo 1 Asegurar el flujo de información confiable, oportuna y suficiente del gobierno hacia la sociedad y los organismos que por ley deben recabar información gubernamental, a fin de que la gestión pública se lleve a cabo en un ambiente de transparencia. | Seguridad y prevención del delito<br>Objetivo 1 Garantizar la seguridad pública para que las personas vivan en un ambiente de tranquilidad con pleno ejercicio de sus derechos y libertades. |  |  | Objetivo 2 Ampliar la transparencia a todo acto público municipal.   |
| Objetivo 4. Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente.                | 1.1 Fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas y en la prevención de la corrupción.                  | Transparencia y Rendición de Cuentas.<br>Objetivo 1 Asegurar el flujo de información confiable, oportuna y suficiente del gobierno hacia la sociedad y los organismos que por ley deben recabar información gubernamental, a fin de que la gestión pública se lleve a cabo en un ambiente de transparencia. |  |  | Combate a la corrupción<br>Objetivo 3 Contribuir a combatir los ilícitos derivados de la corrupción, integrando a la sociedad en este proceso.   | Objetivo 5 Establecer e institucionalizar mecanismos de combate a la corrupción.   |
| Objetivo 5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación. | 1.2 Promover una cultura de legalidad que aumente la confianza de los mexicanos en el gobierno y prevenga la corrupción |   |  |  | Seguridad Pública<br>Objetivo 1 Garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social. | Objetivo 4 Promover el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad por parte de los servidores públicos.                             |
| EJE 2. México Incluyente   |   |   |  |  |  |  |
| Objetivo 1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.                  | 1.1 Fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas y en la prevención de la corrupción.                  |   |  |  | Seguridad Pública<br>Objetivo 1 Garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social. | Objetivo 5 Institucionalizar procedimientos de participación ciudadana en el control y la evaluación de los servicios que presta el municipio a los ciudadanos.        |
| Objetivo 2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.  | 1.3 Garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales en la APF                             |   |  | Transparencia y Rendición de Cuentas<br>Objetivo 5 Asegurar el flujo de información confiable, oportuna y suficiente, del gobierno hacia la sociedad y los organismos que por ley deben recabar información gubernamental, a fin de que la gestión pública se realice en un ambiente de transparencia. |  | Objetivo 1 Consolidar el ejercicio del acceso a la información pública en la ciudadanía del Municipio de Querétaro.  |

**OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS**

**OBJETIVO 1**

**Consolidar el ejercicio del acceso a la información pública en la ciudadanía del Municipio de Querétaro.**

Debido a su reciente inclusión como derecho humano dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de acceso a la información constituye uno de los valores rectores, junto a la rendición de cuentas, del Estado transparente moderno.

Es menester que la autoridad municipal informe a la población sobre el uso y destino de los recursos así como el diseño e implementación de las obras y programas.

El Estado Democrático no puede entenderse sin la participación activa y continua de su gente; y es por ello que el Municipio de Querétaro, además de proteger el derecho de acceso a la información pública dentro de sus actuaciones diarias como sujeto obligado, se empeña en la consolidación de una nueva actitud de integridad, honestidad y credibilidad pública. Así también, en la consolidación de políticas públicas que fomenten el ejercicio del derecho humano.

Es así como se dará inicio a la transformación de dicha instancia, transformándose en un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento de Querétaro, gozando plenamente de las cualidades antes citada; facilitando el acceso a la información pública municipal y sirviendo como el vehículo integrador de ambos sujetos inmersos en la vida pública municipal.

| Indicador  | Unidad de medida   | Línea base | Meta 2014 |
|--|--|------------|-----------|
| Cumplimiento de lo establecido por el artículo sexto de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de las dependencias de la administración municipal. | Porcentaje de dependencias de la administración pública municipal que cumplen con la obligación <sup>1</sup> | 100%       | 100%      |
| Realización de campañas de sensibilización del derecho humano de acceso a la información.  | Porcentaje de Instituciones de Educación superior visitadas con campañas de sensibilización <sup>2</sup>     | 20%        | 30%       |
| Atención de solicitudes de información en un plazo menor a 10 días hábiles   | Porcentaje de solicitudes de acceso a la información atendidas en menos de 10 días hábiles <sup>3</sup> .    | 90%        | 95%       |

<sup>1</sup> Incluye las dependencias del sector desconcentrado, descentralizadas, fideicomisos, y empresas de participación municipal.

<sup>2</sup> Se considerara el número de instituciones de educación superior registrada en la Secretaría de Educación Pública con presencia en el municipio.

<sup>3</sup> El porcentaje se determinará considerando el número de solicitudes totales.

## OBJETIVO 2

### Ampliar la transparencia a todo acto público municipal.

La gobernabilidad democrática supone la existencia de una administración pública eficiente, profesional y con un trasfondo cultural basado en valores democráticos.

Es necesario innovar en mecanismos certificados y eficientes que agilicen la gestión interna y el debido funcionamiento de la Administración Pública Municipal. Dichos mecanismos contribuirán a fomentar una exhaustiva legalidad, orden y transparencia.

Estos mecanismos igualmente incluyen una serie de medidas que lograrán capacitar y sensibilizar a los servidores públicos y su corresponsabilidad para con la ciudadanía y los actos públicos que realicen.

Así, la transparencia tiene como uno de sus objetivos, la detección y corrección de errores, vicios u omisiones en la gestión administrativo municipal, a través del escrutinio ciudadano. Esta administración hace suya la transparencia como un elemento de legitimación frente a la sociedad.

| Indicador   | Unidad de Medida   | Línea base | Meta 2014 |
|---|--|------------|-----------|
| Capacitación de funcionarios públicos sobre la normatividad de acceso a la Información                                  | Porcentaje de funcionarios públicos que acreditaron conocimientos intermedios en materia de acceso a la Información <sup>4</sup> . | 50%        | 60%       |
| Evaluación de la información proporcionada por dependencias a los ciudadanos.   | Porcentaje de evaluaciones realizadas a la información proporcionada por las dependencias a los ciudadanos.                        | 100%       | 100%      |
| Elaboración y capacitación sobre los lineamientos de la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro. | Elaboración de los Lineamientos de la Unidad de Información Gubernamental.   | NE         | 1         |
| Sesiones Ordinarias Mensuales con la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro                               | Número de sesiones ordinarias mensuales de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.                                | NE         | 12        |

<sup>4</sup> Se considerara el número de funcionarios a cargo de la generación de información considerada como pública.

### OBJETIVO 3

**Fortalecer y mejorar la fiscalización y el control interno de los recursos públicos de la administración municipal, para garantizar su correcta aplicación.**

El control interno de la administración pública municipal permite que todas y cada una de las acciones realizadas por los funcionarios públicos estén apegadas al marco normativo, un buen control interno detecta desviaciones de procedimiento y permite un proceso de fiscalización más eficiente.

Una fiscalización eficiente debe permitir el seguimiento de las observaciones detectadas durante el proceso de auditoría, con el principal objetivo de evitar su recurrencia. La prevención debe ser ante todo la naturaleza de los órganos internos de control, por lo que es imperativa la participación de estos en los principales procesos de asignación de contratos de adquisición, prestación de servicio u obras públicas.

El proceso de fiscalización, afecto al principio de posterioridad, es en si mismo una verificación del proceso administrativo y del buen funcionamiento de los controles, si bien esta facultad es concurrente con otros organismos públicos del Estado, es para la administración municipal importante orientarla hacia el correcto manejo de los recursos públicos, así como instrumento de prevención y sanción de practicas irregulares, a fin de que la fiscalización se convierta en un instrumento eficaz de combate a la corrupción.

Una herramienta eficaz del combate a la corrupción es la posibilidad que tiene la autoridad de conocer la situación patrimonial de los servidores públicos, por lo que la verificación de su presentación es una acción obligada del órgano de control.

El desarrollo profesional de los auditores es imprescindible, por lo que su capacitación debe ser una prioridad en el desarrollo de este programa.

| Indicador   | Unidad de medida   | Línea base | Meta 2014 |
|---|--|------------|-----------|
| Observaciones recurrentes de las dependencias de la administración pública municipal                                    | Porcentaje de observaciones recurrentes con relación al año anterior en las dependencias de la administración municipal <sup>5</sup> | 30%        | 30%       |
| Auditorías realizadas a las dependencias de la administración municipal   | Porcentaje de dependencias auditadas de la administración municipal <sup>6</sup>   | 100%       | 100%      |
| Auditorías externas realizadas por órganos fiscalizadores o despachos a las dependencias de la administración municipal | Porcentaje de auditorías externas atendidas y coordinadas por la ASFM  | 100%       | 100%      |

<sup>5</sup> Se considera recurrente, si una misma observación o irregularidad es detectada por dos auditorías realizadas por la ASFM con diferencia de un año.

<sup>6</sup> Este porcentaje considera todas las dependencias de la administración municipal, centralizadas, desconcentradas, descentralizadas, fideicomisos, y empresas de participación municipal.

| Indicador  | Unidad de medida   | Línea base | Meta 2014 |
|--|--|------------|-----------|
| Horas de capacitación al personal de la ASFM   | Porcentaje de horas de capacitación tomadas en el año en relación con el óptimo señalado por las normas aplicables   | 100%       | 75%       |
| Funcionarios obligados a la presentación de la declaración patrimonial inicial, final y anual.   | Porcentaje de funcionarios que cumplieron con la obligación de presentar declaración patrimonial inicial, final o anual.   | 99%        | 99%       |
| Convocatorias al comité de selección de contratistas.  | Porcentaje de Comités de Selección de Contratistas con Quorum para sesionar <sup>7</sup> .   | 90%        | 95%       |
| Convocar a los integrantes del Comité de Selección de Contratistas para llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de invitación restringida. | Porcentaje de Invitaciones donde se incluyan a la organización formal de la construcción y los colegios de profesionistas relacionados con la obra pública <sup>8</sup> .                | 80%        | 90%       |
| Registro al padrón de contratistas y padrón municipal de laboratorios de calidad de obra pública.  | Porcentaje de trámites resueltos en un periodo no mayor a 10 días naturales <sup>9</sup> .   | NE         | 75%       |
| Renovación de registros de contratistas/laboratorios de calidad de obra pública.   | Porcentaje de contratistas/laboratorios de calidad de obra que renovaron su registro en comprativa con el periodo anterior.  | 70%        | 70%       |
| Inscripción y renovación del padrón de contratistas y padrón de laboratorios de calidad de obra pública.   | Porcentaje de contratistas/laboratorios de calidad de obra que inician su trámite de registro o renovación los primeros 3 meses después del inicio de vigencia del padrón. <sup>10</sup> | 30%        | 40%       |
| Asistencia de concursos de adquisiciones, enajenaciones y contratación de obra pública, por invitación restringida y licitación pública nacional           | Porcentaje de asistencia a concursos de adquisiciones, enajenaciones y adjudicación de obra pública, en relación con el total  | 91%        | 91%       |
| Registro de los beneficiarios de los programas sociales del municipio en el padrón único de beneficiarios.   | Porcentaje de beneficiarios de programas sociales registrados en el padrón único de beneficiarios  | NE         | 75%       |

<sup>7</sup> De acuerdo en lo señalado en los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Selección de Contratistas.

<sup>8</sup> Se considerara que en la participación sean considerados la CMIC, Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos para un mismo evento.

<sup>9</sup> Se considerara para el inicio del cómputo de días una vez que el solicitante haya cumplido con la entrega de toda la información solicitada.

<sup>10</sup> Se compara el total de registros del año inmediato anterior vs. los que se renueven o registren en los 3 primeros meses de padrón vigente.

#### OBJETIVO 4

**Promover el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad por parte de los servidores públicos.**

El reto de construir un buen gobierno, como se reconoce y asume en el plan municipal de desarrollo implica contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su tarea y de su contribución al fin último de la administración pública que es de mejorar las condiciones de vida de la gente.

Al asumir su cargo, el servidor público manifiesta su compromiso y vocación de atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo un compromiso de guiar su actos de conformidad con los valores determinados por el Ayuntamiento y que le sirvan de guía en la toma de decisiones obre situaciones que trascienden los marcos legales actuales, es decir la decisiones que entran en el campo de aplicación de la ética.

La ética planteada al servicio público, no es en si misma una ética filosófica, es mas bien una ética aplicada que se materializa en la elaboración de códigos de conducta autoaplicados por los propios funcionarios públicos, ya que la disposiciones éticas requieren del consenso de quienes habrán de ser regulados.

| Indicador  | Unidad de medida  | Línea base | Meta 2014 |
|--|---|------------|-----------|
| Publicación de códigos de conducta concensuados con los funcionarios públicos.   | Porcentaje de dependencias con un código de conducta publicado."  | NE         | 100%      |
| Firma de carta de adhesión y compromiso de cumplimiento del código de conducta de la dependencia, por parte de los funcionarios públicos | Porcentaje de funcionarios públicos con carta de adhesión y compromiso de cumplimiento de código de conducta. | NE         | 75%       |
| Establecimiento de un Comité de ética para la Administración Municipal   | Instalación de un comité de ética de la administración pública municipal                                      | NE         | 100%      |

" Deberá existir un código de conducta por cada dependencia de la administración municipal centralizada, desconcentrada, así como por cada organismo del sector paramunicipal.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

## OBJETIVO 5

### Institucionalizar procedimientos de participación ciudadana en el control y la evaluación de los servicios que presta el municipio a los ciudadanos.

Los esquemas de participación ciudadana contruidos desde hace dos décadas en nuestro país, privilegiaron que esta se diera mayoritariamente en el proceso de planeación, e así como se construyeron e institucionalizaron los mecanismos de participación ciudadana que hoy garantizan que los Planes de Desarrollo tengan un contenido altamente ciudadano.

Aunado a lo anterior y de manera paulatina se ha dado la inclusión de esquemas eficientes y no simulados de participación ciudadana en la ejecución de los actos públicos, en especial en donde se favorezcan las medidas de transparencia en el uso de los recursos financieros, tales como procedimientos licitatorios y los relacionados con el desarrollo de obra pública.

El reto de la administración pública moderna es la incorporación de los ciudadanos a su evaluación integral, desde la simple percepción de la calidad de un servicio público hasta el escrutinio ciudadano de las evaluaciones de desempeño. Estas acciones deben ser institucionalizadas para evitar que su aplicación responda a la valoración subjetiva del gobernante en turno.

El programa contempla la creación e institucionalización de un sistema de evaluación ciudadana que, mediante la incorporación de 10,000 ciudadanos organizados, le permita a la administración pública municipal poder verificar la calidad con la que se prestan los principales servicios municipales.

| Indicador  | Unidad de medida   | Línea base | Meta 2014 |
|--|--|------------|-----------|
| Ciudadanos que participan en el Sistema de Evaluación Ciudadana.                         | Porcentaje de ciudadanos que participan en el Sistema de evaluación ciudadana <sup>12</sup>                          | 50%        | 100%      |
| Organizaciones de la sociedad civil que participan en el Sistema de Evaluación Ciudadana | Porcentaje de organizaciones de la sociedad civil que participan en el Sistema de Evaluación Ciudadana <sup>13</sup> | NA         | 10%       |
| Servicios prestados por la administración pública municipal, sujetos a evaluación.       | Número de servicios prestados por la administración pública municipal sujetos a evaluación.                          | NE         | 12        |

<sup>12</sup> Se considerara para el cálculo el total de ciudadanos deseados que es de 10,000.

<sup>13</sup> Se considerará aquellas organizaciones inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil enfocadas a actividades cívicas, de acuerdo a la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con presencia en el municipio de Querétaro.

## OBJETIVO 6

### Establecer e institucionalizar mecanismos de combate a la corrupción.

El marco normativo del combate a la corrupción es amplio, proviene desde las convenciones anticorrupción suscritas por el estado mexicano y ratificadas por el Senado de la República y que junto con las disposiciones jurídicas en la materia se convierten en obligatorias para los tres ordenes de gobierno.

Si bien el combate a la corrupción corresponde a todos, ciudadanos y gobierno, es este último el responsable de establecer las directrices de su abatimiento y debe generar los instrumentos de participación que le permitan al ciudadano contribuir de forma activa, en algunos de casos de forma anónima.

La medición que realizó la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) sobre la participación y percepción de actos de corrupción de los ciudadanos del municipio de Querétaro, proporcionó los datos necesarios para proceder a realizar las acciones para su combate de forma eficaz y eficiente. Por lo que en este programa se plantea la posibilidad de continuar en el proceso de certificación de combate a la corrupción diseñado e implementado por el Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias (IIM) de la UAQ.

| Indicador  | Unidad de medida   | Línea base | Meta 2014 |
|--|--|------------|-----------|
| Casos atendidos recibidos por medio de la línea ética de denuncia  | Porcentaje de casos atendidos del total recibidos por medio de la línea ética de denuncia  | 88%        | 90%       |
| Tramites de mayor demanda ciudadana o susceptibles de actos de corrupción sujetos a operativos de usuario simulado | Porcentaje de tramites de mayor demanda o susceptibles de actos de corrupción sujetos a operativos de usuario simulado <sup>14</sup> | 50%        | 50%       |
| Implementación de una campaña publicitaria contra la corrupción.   | Número de campañas publicitarias contra la corrupción  | NE         | 1         |
| Creación de la Dirección de Auditoría Policial   | Aprobación por parte del Ayuntamiento del marco normativo para la creación de la Dirección de Auditoría Policial                     | NE         | 1         |
| Acciones de seguimiento del proceso de certificación de combate a la corrupción.                                   | Porcentaje de dependencias sujetas al proceso de certificación establecido por el IIM de la UAQ                                      | NE         | 100%      |

<sup>14</sup> Se consideraran como el total de trámites el reportado por la encuesta de percepción de la corrupción elaborado por la UAQ.

## **ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN.**

### **Objetivo 1**

Consolidar el ejercicio del acceso a la información pública en la ciudadanía del Municipio de Querétaro.

### **Estrategia 1.1**

Fomentar y facilitar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.

#### **Líneas de Acción**

- 1.1.1 Simplificación de solicitudes de información a través del portal electrónico de solicitudes (SISIQ).
- 1.1.2 Difusión de datos duros, indicadores e información de interés común de las distintas áreas de la administración pública municipal.
- 1.1.3 Realización de campañas de sensibilización del derecho humano de acceso a la información pública.
- 1.1.4 Contribuir a la creación de una cultura colectiva dentro del plano público, privado y social de un Municipio abierto a la consulta de todo tipo.

### **Estrategia 1.2**

Generar el diálogo entre la ciudadanía y las entidades públicas de manera directa a través del funcionamiento técnico y de gestión independiente.

#### **Líneas de Acción**

- 1.2.1 Transformación de la Unidad de Información del Municipio de Querétaro en un organismo público desconcentrado.
- 1.2.2 Emisión de criterios y lineamientos de evaluación para el debido cumplimiento con lo establecido por la Ley de la materia.

## **Objetivo 2**

**Ampliar la transparencia a todo acto público municipal.**

### **Estrategia 2.1**

Fomentar y profesionalizar las gestiones gubernamentales transparentes.

#### **Líneas de Acción**

- 2.1.1 Capacitación en materia de transparencia y su debida atención a todo servidor público municipal.
- 2.1.2 Evaluación de la información pública entregada a los solicitantes; a fin de verificar que sea veraz, oportuna, clara y suficiente.
- 2.1.3 Creación de una red de Unidades de Información Municipal del Estado de Querétaro que permita, en el marco de las competencias legales, uniformar procesos y la creación de un espacio de consulta e intercambio de experiencias en acceso a la información.
- 2.1.4 Certificación de procesos internos de atención a las solicitudes de información.

### **Estrategia 2.2**

Generar un constante diálogo entre los organismos públicos municipales y ciudadanos.

#### **Líneas de Acción**

- 2.2.1 Mesas de trabajo periódicas con la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.
- 2.2.2 Generación de políticas públicas con la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y con el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.

### **Objetivo 3**

**Fortalecer y mejorar la fiscalización y el control interno de los recursos públicos de la administración municipal, para garantizar su correcta aplicación.**

#### **Estrategia 3.1**

**Mejorar y ampliar las medidas de control interno y fiscalización, que prevengan y detecten actos violatorios del marco regulatorio.**

#### **Líneas de Acción**

- 3.1.1 Dar seguimiento a las observaciones, irregularidades y recomendaciones contenidas en las auditorías, para evitar su recurrencia.
- 3.1.2 Creación de la Guía para la integración de expedientes derivados de auditoría, que promuevan el inicio de responsabilidades administrativas.
- 3.1.3 Proponer al Ayuntamiento las modificaciones al marco regulatorio que permitan la aplicación de mayores medidas de control interno y que el proceso de fiscalización sea más eficiente.
- 3.1.4 Proporcionar horas efectivas de capacitación del personal adscrito a la ASFM.
- 3.1.5 Emitir criterios y opiniones sobre consultas realizadas por las dependencias de la administración pública.
- 3.1.6 Verificar el cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial inicial, final y anual.
- 3.1.7 Convocar a los integrantes del Comité de Selección de Contratistas por medios electrónicos y con oportunidad.
- 3.1.8 Dar oportunidad de participar todos los colegios que demuestren tener experiencia en la obra sujeta en el Comité de Selección de Contratistas.
- 3.1.9 Implementar medidas que logren eficientar el registro al padrón de contratistas y laboratorios de calidad de obra pública.
- 3.1.10 Realizar campañas para invitar a los contratistas y laboratorios para lograr que al inicio de vigencia del registro se cuente con cantidad y variedad de especialidades.
- 3.1.11 Verificar el registro de los beneficiarios de los programas sociales del municipio en el padrón único de beneficiarios.

#### **Objetivo 4**

Promover el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad por parte de los servidores públicos.

#### **Estrategia 4.1.**

Creación e implementación de disposiciones que regulen el comportamiento ético de los funcionarios públicos.

#### **Líneas de acción.**

- 4.1.1 Ejecución de los lineamientos para la aplicación del Código de ética.
- 4.1.2 Instalación del Comité de ética.
- 4.1.3 Difusión de Códigos de Conducta y promoción de firma de adhesión de los funcionarios públicos para garantizar su cumplimiento.

## **Objetivo 5.**

Institucionalizar procedimientos de participación ciudadana en el control y la evaluación de los servicios que presta el municipio a los ciudadanos.

### **Estrategia 5.1**

Crear un Sistema de Evaluación Ciudadana que permita a la administración municipal conocer la opinión de los ciudadanos sobre los principales servicios públicos municipales, y que esta sea georeferenciada.

### **Líneas de Acción.**

- 5.1.1 Invitación a los ciudadanos a participar en el Sistema de Evaluación Ciudadana (SEC).
- 5.1.2. Creación de las herramientas tecnológicas que permitan que las evaluaciones ciudadanas se reporten y procesen en línea.
- 5.1.3 Aplicación de cuestionarios de calidad en los principales servicios públicos que presta el municipio.

### **Estrategia 5.2.**

Incorporar a la sociedad civil organizada al Sistema de Evaluación Ciudadana

### **Líneas de Acción.**

- 5.2.1 Suscripción de convenios de participación con los organizaciones de la sociedad civil organizada.
- 5.2.2 Realizar jornadas de rendición de cuentas en las instituciones de educación superior.

## Objetivo 6

Establecer e institucionalizar mecanismos de combate a la corrupción.

### Estrategia 6.1

Creación de mecanismos que permitan la disminución real de los actos de corrupción en la administración municipal

#### Líneas de Acción.

- 6.1.1 Atención de la línea ética de denuncia.
- 6.1.2 Ejecución de operativos de usuario simulado en el áreas de mayor demanda ciudadana o en aquellas susceptibles de actos de corrupción.
- 6.1.3 Realización del segundo estudio de opinión sobre la percepción de la corrupción en el municipio.
- 6.1.4 Proponer al Ayuntamiento la creación de la dirección de auditoría policial.
- 6.1.5 Dar seguimiento al proceso de certificación de combate a la corrupción establecido por el IIM de la UAQ.
- 6.1.6 Implementación de una campaña publicitaria para fomentar la participación ciudadana en el combate a la corrupción en donde se involucre a los sectores público, privado, académico y social del municipio.

## **SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

El Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción 2014, contiene seis objetivos, que en su forma mas agregada, se orientaran a generar un impacto positivo en cuatro dimensiones específicas de la administración pública municipal.

### **Estructural.**

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para fortalecer el marco legal y normativo en relación con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

### **Procedimental.**

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para fortalecer los programas administrativos que implican o favorecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

### **Organizacional.**

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para consolidar una cultura organizacional dentro de las dependencias de la administración pública municipal que favorezcan y faciliten la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones relativas a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

### **Perceptivo**

Implica identificar los aspectos que ayudan a determinar la percepción y las actitudes de la ciudadanía en relación con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y como podemos incidir en ellos.

A partir de estas dimensiones de impacto, se conformaran indicadores por línea de acción, complementarios a los de objetivos, con el propósito de conformar un sistema de indicadores que pueda medir puntualmente estrategias y objetivos del programa.

A partir de los indicadores por línea de acción, se conformaran indicadores globales (agregados) por cada uno de los seis objetivos.

Todo el sistema de indicadores contará con una metodología de monitoreo que permita darle seguimiento al programa de forma periódica por dimensión de impacto, objetivo, estrategia, línea de acción, y por indicador.

Esta evaluación permitirá hacer comparables, los resultados obtenidos por cada uno de los siguientes años, todo ello con la finalidad de proporcionar esta información al Ayuntamiento y facilite la toma de decisiones.

**GLOSARIO**

**Rendición de cuentas:** ámbito esencia dentro de la democracia: garantiza que el servidor público actúe con Transparencia.

**Transparencia:** antídoto ideal para erradicar prácticas irregulares como la corrupción, la manipulación de datos y documentos públicos, así como la ineficiencia de las autoridades; facilita el acceso a la información pública relevante.

**Combate a la corrupción:** El combate a la corrupción refiere al diseño e implementación de instrumentos que fijan los términos de actuación de los agentes (públicos y/o privados) con apego a la norma, así como la determinación de instituciones o agentes encargados de prevenir, controlar y sancionar el abuso de la función pública.

**Gobernabilidad:** Se refiere a un proceso por el que los diversos grupos integrantes de una sociedad ejercen el poder y la autoridad, de tal modo que al hacerlo, influyen y llevan a cabo políticas y toman decisiones relativas

tanto a la vida pública como al desarrollo económico y social.

**Acceso a la información:** derecho de enorme valor que sin duda impulsa la construcción de sociedades más justas, equitativas y corresponsables en la gestión de los asuntos públicos y coadyuva al fortalecimiento del patrimonio social y de la vida democrática en el país.

**Ciudadano:** Persona que, por su condición natural o civil de vecino, establece relaciones sociales de tipo privado y público como titular de derechos y obligaciones personalísimos e inalienables reconocidos.

**Funcionario público:** El funcionario público, para el ejercicio de sus funciones públicas, está vinculado al aparato estatal mediante un régimen de Derecho público.

**Eficiencia:** Logramos los objetivos utilizando los recursos públicos de manera óptima.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN VEINTIOCHO FOJAS ÚTILES EL 19 DE FEBRERO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.2 del Orden del Día, el Acuerdo que aprueba el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales para el año 2014, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I Y VII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 7 FRACCIÓN II Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En atención a lo expuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de octubre de 2003, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la creación del Instituto Municipal de Capacitación, mismo que fuera publicado en la Gaceta Municipal en fecha 15 de octubre del mismo año, en donde se establece que su finalidad lo es la de promover el desarrollo y capacitación profesional de todos los servidores públicos municipales, promoviendo una cultura laboral y de servicio que apoye a éstos a través de programas educativos y servicios de formación continua que permitan desarrollar un Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Municipal.
4. En los artículos 7 fracción II y 10 fracción I del Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación, se estipula la competencia del Ayuntamiento para aprobar el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales, siendo facultad de la Dirección del Instituto de Capacitación, elaborar y remitir, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar en el mes de enero, el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales, mismo que se caracteriza por ser una herramienta metodológica para el diseño de la profesionalización, certificación de competencias y planes de formación continua.
5. Mediante oficio IMC/021/2014, la Licenciada María Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto Municipal de Capacitación, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, los archivos electrónicos que contienen el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales correspondiente al año 2014, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y se presente al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para su discusión y, en su caso, aprobación, formándose, para tal efecto, el expediente número CG/413/DPC/2014, en el Departamento de Proyectos de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. El Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales para el año 2014, tiene como objetivos estratégicos los siguientes:
  - a) Profesionalización de los Servidores Públicos a través de la aplicación de diversos subprogramas como lo son los denominados Nuevo Ingreso; Homogeneización; Desarrollo y Educación Continua; Actualización y Certificación de Competencias;
  - b) Desarrollo Institucional, a través de las implementación y ejecución de los distintos subprogramas como lo son Gestión del cambio; Mejora del Desempeño; Clima y Comunicación Organizacional; y el de Liderazgo y Trabajo en Equipo;
  - c) Modelo de Servicio “Nueva Actitud”, con aplicación de los subprogramas como lo son de Certificación Nueva Actitud Delegaciones y; Certificación Nueva Actitud CCQ; y

d) Finalmente, la Extensión Educativa y Social, lográndola a través de la implementación de subprogramas tales como: Red de Líderes Comunitarios; Formación en Ciudadanía; Escuela Comunitaria y; Educación en Familia.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/986/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueba el "Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales para el año 2014" del Instituto Municipal de Capacitación, contenido en el documento anexo al presente acuerdo formando parte inherente del mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a la Dirección del Instituto Municipal de Capacitación y al Auditor Municipal de Fiscalización.

**SIN TEXTO**



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN



# PROGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN 2014

- **Estrategia de Formación**
- **Detección de Necesidades de Capacitación 2014**
- **Estructura del Programa Integral de Capacitación 2014**
- **Proyecto de Modernización**



# Estrategia de Formación



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN

3

## Misión

Contribuir a transformar las condiciones de vida de la gente, siendo un facilitador de la innovación municipal, desarrollador de las competencias y del cambio cultural para mejorar el desempeño de los colaboradores del Municipio de Querétaro.

## Objetivo del Programa

Integrar un conjunto de acciones formativas de medición, evaluación y certificación orientadas a profesionalizar y desarrollar al servidor público de la Administración Municipal de Querétaro, con base en las competencias requeridas, para mejorar el desempeño laboral y contribuir a generar una nueva cultura organizacional.

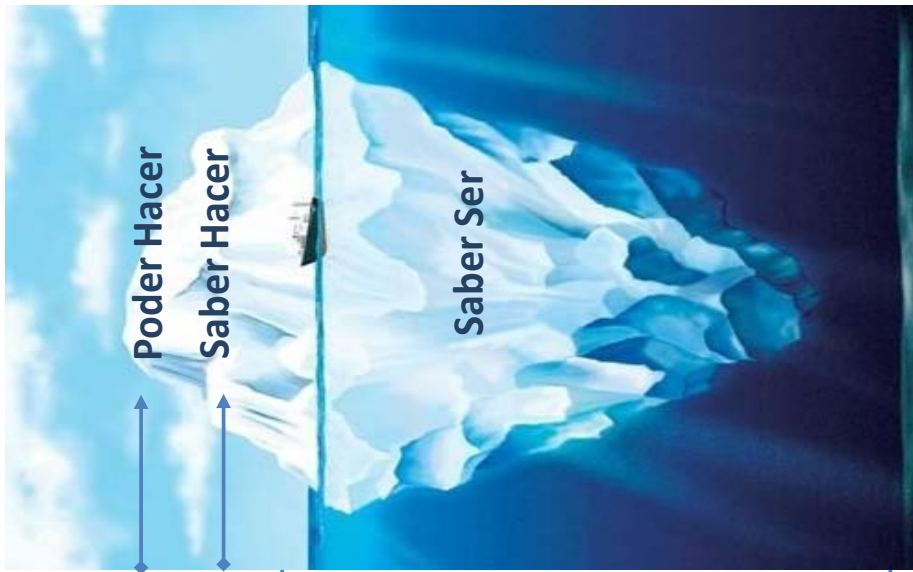


## Líneas estratégicas 2014

- Proponer y poner en marcha el estatuto del Servicio Municipal de Carrera que impulse la profesionalización y desarrollo de los servidores públicos de la Administración Municipal.
- Consolidar el Modelo de Servicio: Una Nueva Actitud
- Implementar el Modelo de Certificación de Competencias para los puestos clave de la institución, cómo componente del Servicio Municipal de Carrera.
- Facilitar la gestión del desempeño del personal y el esquema de reconocimientos
- Promover acciones para mejorar el Clima Organizacional
- Impulsar acciones de modernización, innovación y mejora de los procesos clave de la Administración Municipal
- Gestionar y asegurar el cumplimiento del cumplimiento del Proyecto de Modernización
- Extender las acciones de capacitación y formación, desarrolladas por el Instituto en beneficio de la ciudadanía con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida
- Administrar el Programa Integral de Capacitación y los recursos para la profesionalización y desarrollo del personal de la Administración Municipal







Adiestramiento

Capacitación

Formación

Poder Hacer

Saber Hacer

Saber Ser

**Técnicas:**

- GESTIÓN MUNICIPAL
- GESTIÓN DE PROYECTOS
- CAPACIDAD PARA ESTABLECER RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
- ATENCIÓN CIUDADANA
- RESOLUCIÓN DE TRAMITES
- HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL
- PLANEACIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO
- GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
- DESARROLLO SUSTENTABLE
- GESTIÓN DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
- GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
- PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS
- INSPECCIÓN MUNICIPAL
- SEGURIDAD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE DELITOS
- GESTIÓN PARA LA DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INTERNOS
- APOYO JURÍDICO
- GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO

**Valores:**

- ACTITUD DE SERVICIO
- RESPETO
- HONESTIDAD
- AUSTERIDAD
- TRANSPARENCIA

**Institucionales:**

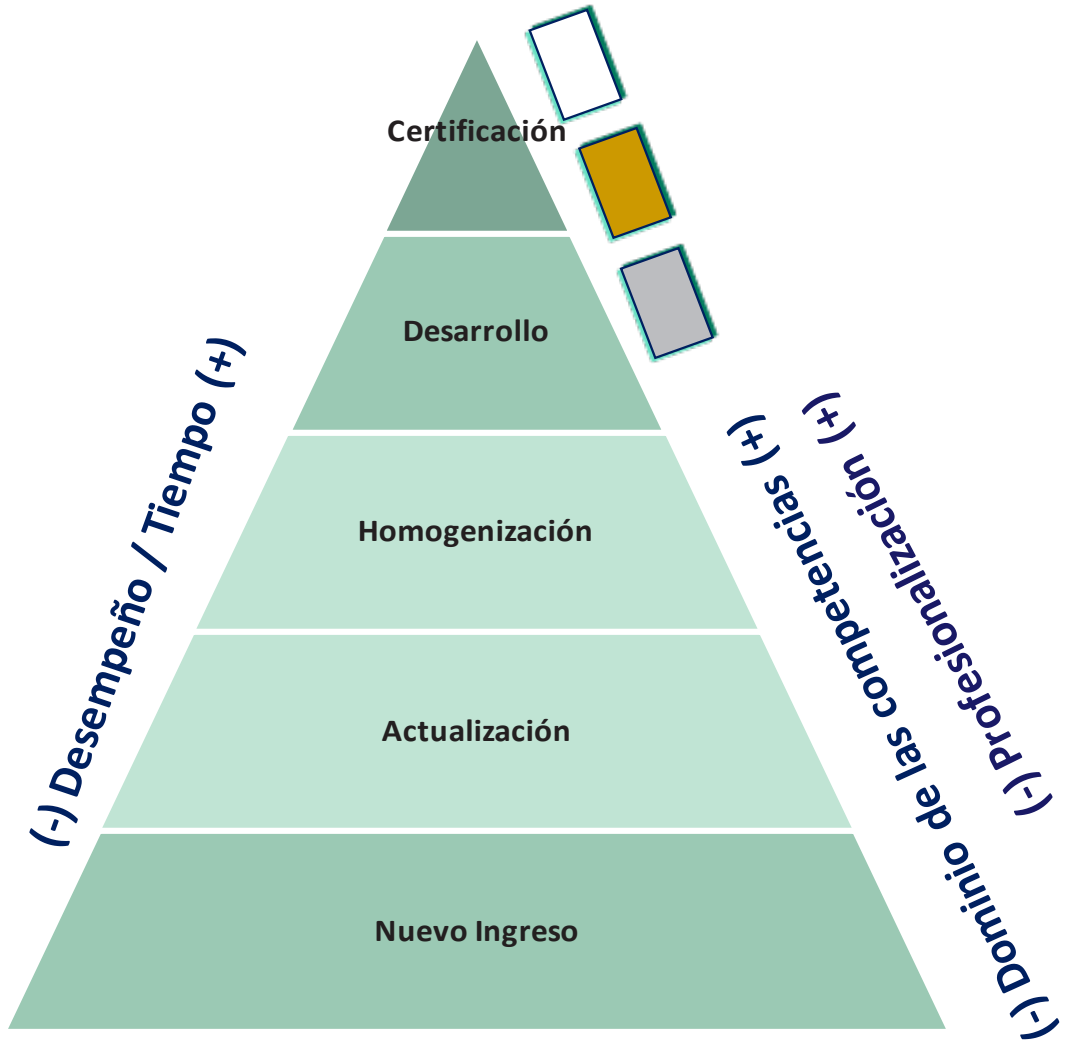
- SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
- COMUNICACIÓN INTERPERSONAL
- ORIENTACIÓN A RESULTADOS
- TRABAJO EN EQUIPO
- LIDERAZGO



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

# ELEMENTOS DEL MODELO POR COMPETENCIAS

## Plan de Profesionalización 2012-2015



- ✓ Actualización Permanente
- +
- ✓ Competencias Técnicas
- +
- ✓ Competencias Institucionales
- +
- ✓ Capacidades Personales (Perfiles de ingreso)

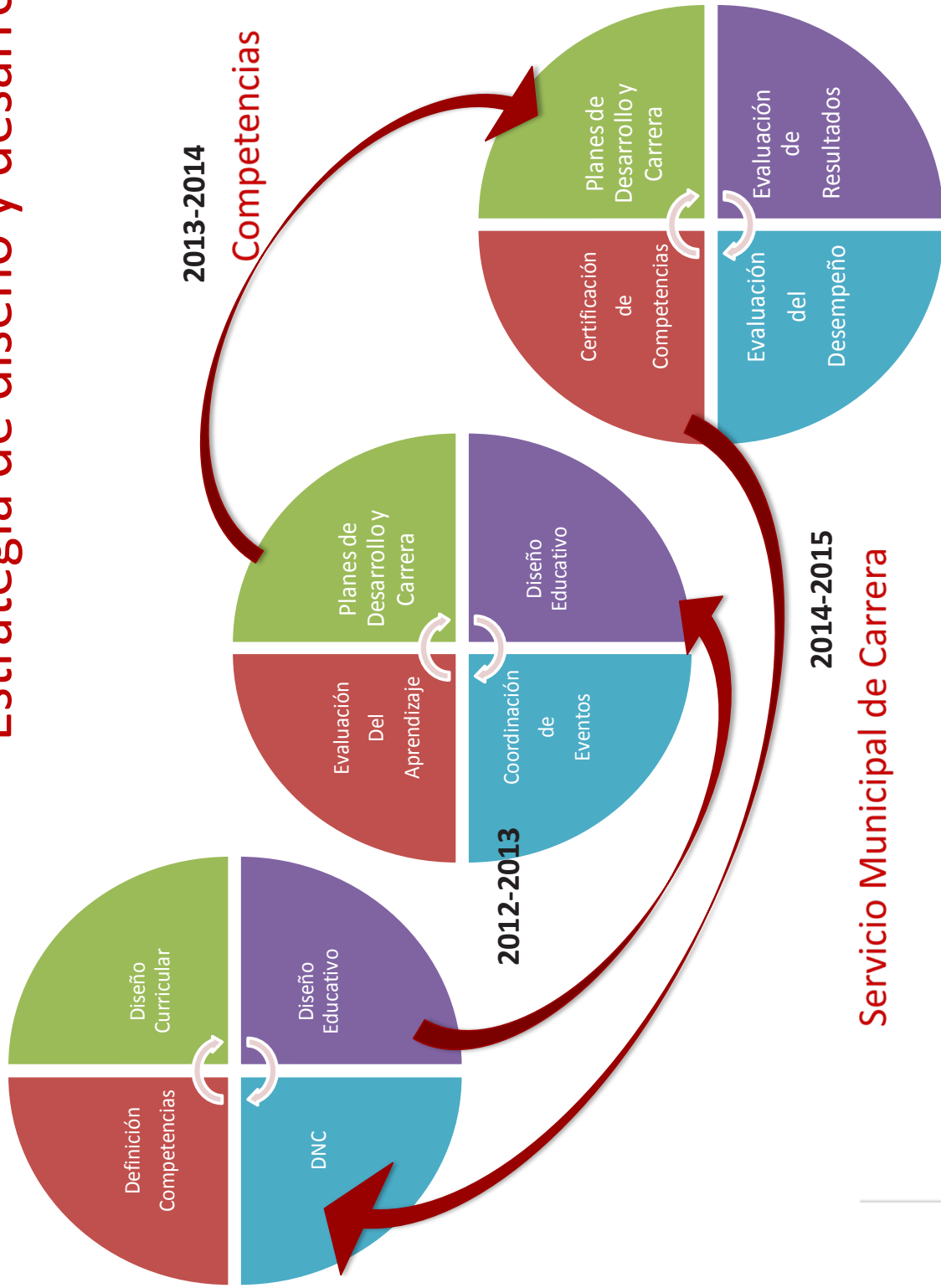
- Metodología:**
- Presencial
  - E-learning
  - Diplomados
  - Talleres
  - Proyectos



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

# Programa de Profesionalización Municipal

## Estrategia de diseño y desarrollo



**Servicio Municipal de Carrera**



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

# Detección de Necesidades de Capacitación 2014



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN

## Detección de Necesidades de Capacitación

Para efectos de este proceso, se consideró la D N C como:

*“El proceso sistémico y flexible orientado a conocer las necesidades de adquisición, actualización o desarrollo de conocimientos, habilidades y/o actitudes, que requiere una persona y que le permite desempeñar satisfactoriamente las funciones propias de su puesto”.*

### Etapas del proceso



# Áreas Participantes

| DEPENDENCIA            | DIRECCIONES | % PARTICIPACIÓN |
|------------------------|-------------|-----------------|
| ADMINISTRACIÓN         | 6           | 86              |
| AUDITORÍA              | 2           | 100             |
| DEL AYUNTAMIENTO       | 1           | 33              |
| DELEGACIONES           | 7           | 100             |
| DESARROLLO SOCIAL      | 4           | 57              |
| DESARROLLO SUSTENTABLE | 4           | 100             |
| GRAL. DE GOBIERNO      | 2           | 29              |
| OBRAS PÚBLICAS         | 2           | 100             |
| PARTICULAR             | 1           | 25              |
| TÉCNICA                | 2           | 100             |
| SEGURIDAD PÚBLICA      | 7           | 78              |
| SERV. PÚBLICOS         | 5           | 100             |
| SISTEMA MPAL. DIF      | 7           | 70              |
| FIQMA                  | 1           | 100             |
| CULTURA                | 1           | 100             |
| DEPORTE                | 1           | 100             |
| IMPLAN                 | 1           | 100             |
| INMUPRED               | 1           | 100             |
| BICENTENARIO           | 1           | 100             |
| <b>Total</b>           | <b>56</b>   | <b>75%</b>      |

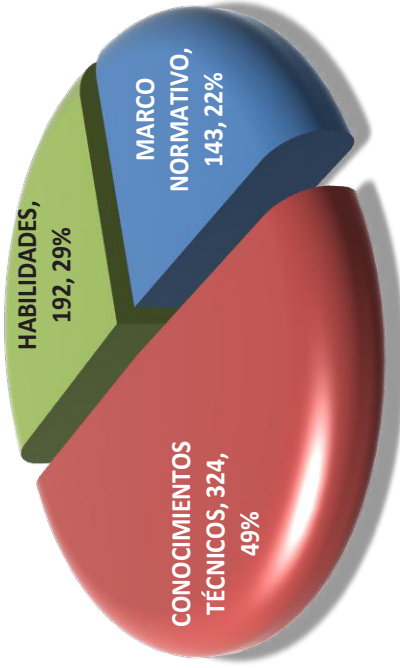


Se recibieron 659 solicitudes de capacitación de acuerdo a la siguiente distribución .

| GRUPO                  | TOTAL      |
|------------------------|------------|
| MARCO NORMATIVO        | 143        |
| CONOCIMIENTOS TÉCNICOS | 324        |
| HABILIDADES            | 192        |
| <b>TOTAL</b>           | <b>659</b> |

BLOQUES TEMATICOS

N=659



Se analizó la información y se agruparon en **308 materias** a considerar en el Programa 2014 . Ver anexos.



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

# Estructura del Programa 2014

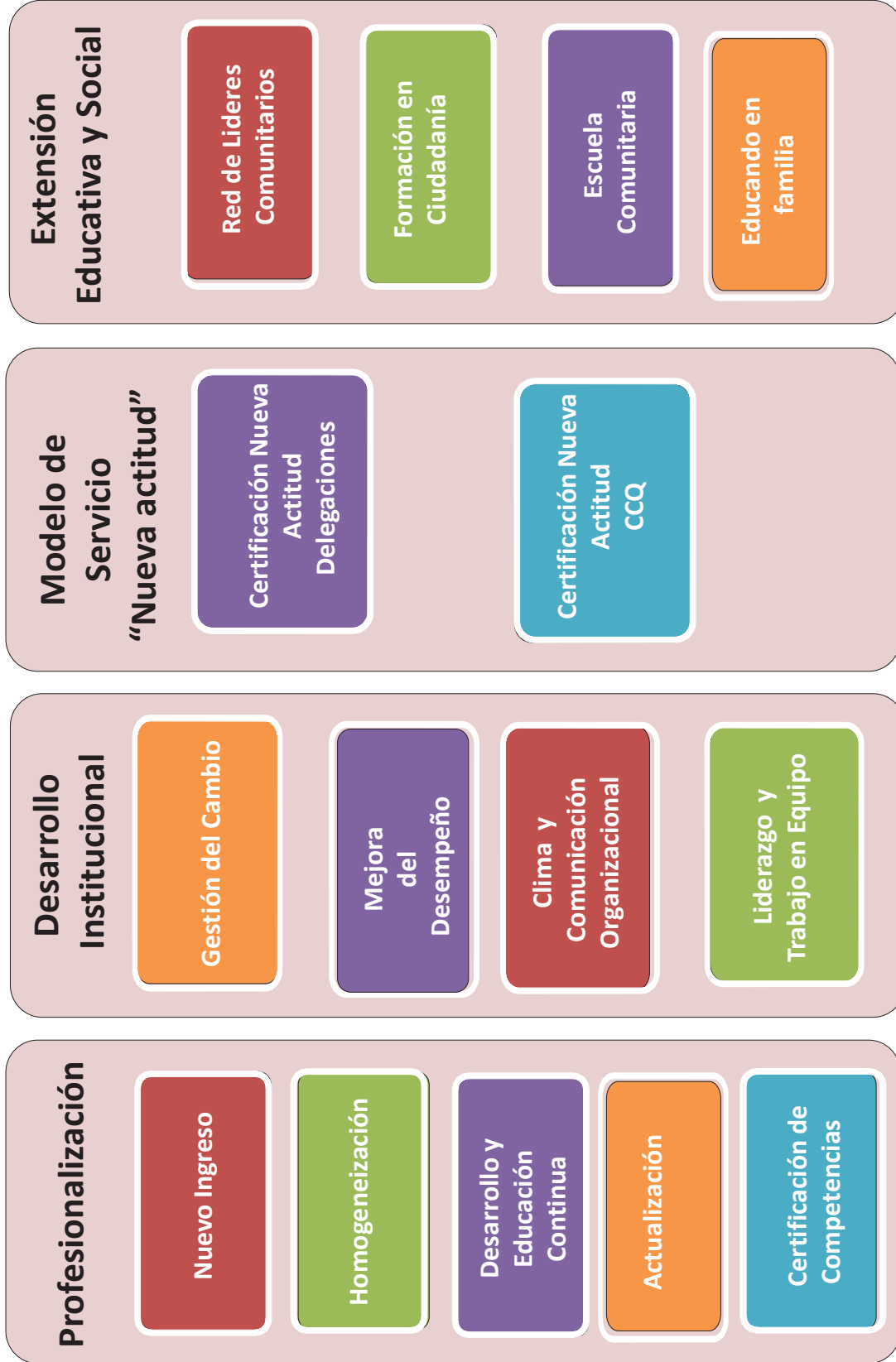


MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN

14

# Estructura del Programa



Servicio Municipal de Carrera

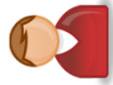
Innovación Municipal



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

## Subprogramas de Profesionalización

Profesionalizar y desarrollar al recurso humano fomentando la participación en la transformación de la cultura organizacional y la mejora del desempeño del Municipio.



### Nuevo Ingreso

Proporciona información sobre los valores, la estructura, las funciones y principales líneas de acción de la administración municipal, facilitando la inserción del personal al puesto de trabajo.



### Homogeneización

Homologar las formas de trabajo y asegurar la calidad del servicio a la ciudadanía mediante el dominio de las competencias requeridas para el puesto



### Desarrollo y Educación Continua

Mejorar el nivel educativo, la actualización profesional y la calidad vida de los miembros de la organización.



### Actualización

Facilitar el conocimiento del personal acerca de los cambios a las disposiciones regulatorias internas y externas, así como las implicaciones organizacionales y tecnológicas.



### Certificación de Competencias

Atender las necesidades de desarrollo y adquisición de competencias técnicas e institucionales para la profesionalización e Institucionalización de la formación.



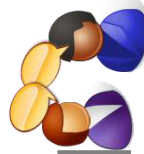
## Subprogramas de Desarrollo Institucional

Fortalecer una Cultura Organizacional basada en la misión y visión municipal compartida. que impulse los valores de Austeridad. Respeto, Servicio, Honestidad y Transparencia



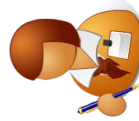
### Gestión del Cambio

Facilitar y optimizar el proceso de cambio a través de acciones de capacitación, comunicación, facilitación y apoyo para que el personal se involucre y participe activamente.



### Clima y Comunicación Organizacional

Evolucionar a un Clima Motivador y Creativo, un ambiente en el cual las personas han de desarrollar su potencial, manifestando colaboración, disposición y entrega en las tareas que emprende.



### Mejora del Desempeño

Facilitar el logro de las metas de desempeño de cada persona, considerando los conocimientos y habilidades que posee, así como crear en los jefes el hábito de reconocer, dar retroalimentación y soporte a los colaboradores.



### Liderazgo y Trabajo en equipo

Desarrollar las competencias de la dirección y la gerencia media, para lograr equipos de trabajo integrados, comunicados, con líderes que desarrollen a sus colaboradores y con capacidad de autogestión y negociación.



## Subprogramas del Modelo Servicio “Nueva actitud”

Implantar un Modelo de Servicio que asegure la atención correcta y satisfacción de la ciudadanía.

### Certificación Delegaciones



Certificar y recertificar a las Delegaciones que cumplan con los estándares de: satisfacción ciudadana, actitud de servicio, asesoría calificada y cumplimiento en estándares de servicio e Imagen institucional.

### Certificación CCQ



Certificar a las áreas del Centro Cívico que inciden en la atención a la ciudadanía, en la aplicación de los estándares del Modelo de Servicio

Enero-Diciembre 2013

A partir de 2014

|                        | Verificación Inicial | Evento de Sensibilización | Capacitación 3S's | 1° Visita Intermedia | Capacitación 2S's + Protocolos de Servicio | 2° Visita Intermedia | Verificación Final | Certificación          | Verificación de seguimiento |
|------------------------|----------------------|---------------------------|-------------------|----------------------|--|----------------------|--------------------|------------------------|-----------------------------|
| Villa Cayetano Rubio   | ✓                    | ✓                         | ✓                 | ✓                    | ✓  | ✓                    | ✓                  | Marzo* Recertificación |                             |
| Félix Osores Sotomayor | ✓                    | ✓                         | ✓                 | ✓                    | ✓  | ✓                    | Febrero            | Febrero                | Mayo                        |
| Centro Histórico       | ✓                    | ✓                         | ✓                 | ✓                    | ✓  | ✓                    | Febrero            | Febrero                | Mayo                        |
| Josefa Vergara         | ✓                    | ✓                         | ✓                 | ✓                    | ✓  | ✓                    | Enero              | Febrero                | Mayo                        |
| Felipe Carrillo Puerto | ✓                    | ✓                         | ✓                 | Febrero              | Febrero                                    | Abril                | Mayo               | Mayo                   | Agosto                      |
| Epigmenio Gonzalez     | ✓                    | ✓                         | ✓                 | Febrero              | Febrero-Marzo                              | Abril                | Mayo               | Mayo                   | Agosto                      |
| Santa Rosa Jáuregui    | ✓                    | ✓                         | ✓                 | Febrero              | Febrero                                    | Abril                | Mayo               | Mayo                   | Agosto                      |

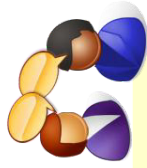


MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

## Subprogramas de Extensión Educativa y Social

Impulsar acciones formativas que permitan generar procesos de participación y autogestión ciudadana, entre los diversos sectores de la población.

### Red de Líderes Comunitarios



Integra y formar una red de colectivos comunitarios autónomos, conformados por jóvenes vinculados estrechamente a las necesidades y problemas culturales y sociales de la población

### Educando en Familia



Fortalecer el rol como padres y madres brindando las herramientas necesarias para contribuir en el proceso formativo de los hijos.

### Formación en Ciudadanía



Desarrollar en las personas habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que les permitan participar en la construcción de una sociedad democrática y participativa.

### Gestión Escuela Comunitaria

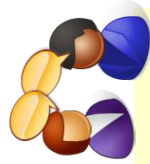


Favorecer la aproximación del conocimiento y la educación a las a las comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad para brindarles la oportunidad de desarrollar sus capacidades y participar en la construcción de una sociedad más plural y democrática



## Acciones clave para la puesta en marcha del Servicio Municipal de Carrera

Desarrollar los insumos necesarios para Implementar el Servicio Municipal de Carrera para desarrollar y profesionalizar a los empleados municipales que desempeñan los puestos clave, proteger su permanencia y favorecer una cultura de administración de recursos humanos más eficiente y transparente.



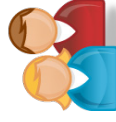
### Estatuto del Servicio Municipal de Carrera

Diseñar y proponer para autorización del H. Ayuntamiento el Estatuto del Servicio Municipal de Carrera y la normatividad aplicable.



### Diseño del Servicio Municipal de Carrera

Diseñar y probar las herramientas y procedimientos para el Servicio Municipal de Carrera en la Administración Pública Municipal



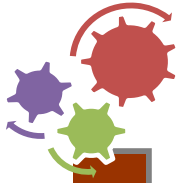
### Operación del Servicio Municipal de Carrera

Evaluar e integrar el portafolio de evidencias y certificar al personal que forma parte de los cuerpos de especialidad que integraran el Servicio de Carrera (Meta de 3 funciones clave para el año 2014).



## Acciones clave para la Innovación y Modernización Municipal

Impulsar proyectos y programas de investigación prácticas administrativas exitosas vinculadas con la innovación, nuevas tecnologías de carácter local, nacional o internacional que apoyen acciones para la modernización municipal y el gobierno electrónico.



### Estrategia de Modernización

Promover la mejora y optimización de los macroprocesos y los procesos estratégicos de la Administración Municipal mediante la instrumentación de estudios y proyectos institucionales.



### Observatorio Ciudadano Integral

Promover y participar en el monitoreo y evaluación de los resultados de la gestión institucional y la satisfacción ciudadana, mediante el observatorio ciudadano integral.



### Proyectos de Innovación Municipal

Impulsar e instrumentar programas y proyectos que favorezcan la innovación, la mejora continua, la tecnología y los servicios a la ciudadanía.



# Alcance del Programa de Formación 2014

| PROGRAMA                   | SUBPROGRAMA                         | MATERIAS   | EVENTOS    | PARTICIP.   |
|----------------------------|-------------------------------------|------------|------------|-------------|
| PROFESIONALIZACIÓN         | Inducción                           | 2          | 16         | 200         |
|                            | Homogeneización                     | 37         | 160        | 4386        |
|                            | Desarrollo y educación Continua     | 36         | 15         | 292         |
|                            | Actualización                       | 6          | 9          | 145         |
|                            | Certificación de competencias       | 3          | 4          | 102         |
|                            |                                     | <b>84</b>  | <b>204</b> | <b>5125</b> |
| DESARROLLO INSTITUCIONAL   | Gestión del Cambio                  | 3          | 4          | 55          |
|                            | Liderazgo y Trabajo en equipo       | 16         | 20         | 1059        |
|                            | Mejora del Desempeño                |            |            |             |
|                            | Clima y comunicación organizacional | 1          | 5          | 75          |
|                            |                                     | <b>20</b>  | <b>29</b>  | <b>1189</b> |
| EXTENSIÓN EDUCATIVA SOCIAL | Red de Líderes                      | 2          | 2          | 40          |
|                            | Formación en ciudadanía             | 2          | 20         | 155         |
|                            | Educando en Familia                 | 11         | 34         | 1055        |
|                            | Escuela Comunitaria                 | 4          | 11         | 350         |
|                            |                                     | <b>19</b>  | <b>67</b>  | <b>1600</b> |
| MODELO DE SERVICIO         | Certificación Delegaciones          | 3          | 38         | 731         |
|                            | Certificación CCQ                   |            |            |             |
|                            |                                     | <b>3</b>   | <b>38</b>  | <b>731</b>  |
| <b>TOTAL</b>               |                                     | <b>126</b> | <b>338</b> | <b>8645</b> |



# Proyecto de Modernización

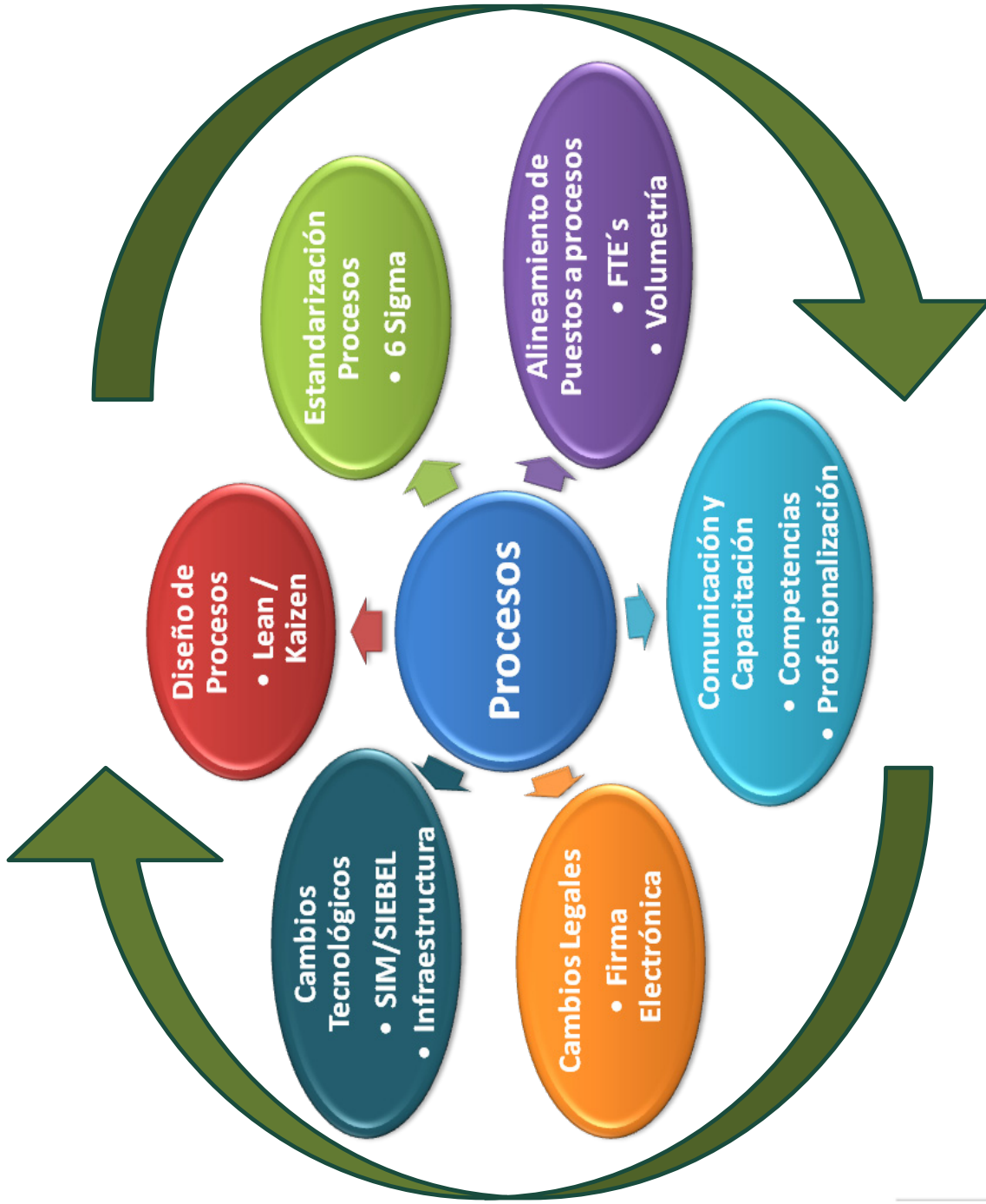


MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN

23

# Metodología de rediseño



# Gestión del cambio

# Gestión de Proyectos



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

# Observatorio ciudadano Integral

# Alcance de la Modernización

| Macroproceso                                | Resultado                               | Proyecto                              | Secretaría                                |
|---|---|---------------------------------------|---|
| ASEGURAMIENTO DE LA PAZ SOCIAL              | Ciudad Segura y Ordenada                | 1.- Prevención Social del Delito      | Secretaría de Seguridad Pública Municipal |
|   |   | 2.- Operación de la Tecnología        |   |
|   |   | 3.- Operación Policial                |   |
|   |   | 4.- Carrera Policial                  |   |
|   |   | 5.- Atención a Emergencias            |   |
|   |   | 6.- Conciliación Ciudadana            |   |
|   |   | 7.- Juzgados Cívicos                  |   |
| DELLO SOCIAL INCLUYENTE                     | Ciudad con Calidad de Vida              | 8.- Desarrollo Social en Delegaciones | Secretaría de Gobierno                    |
|   |   | 9.- Desarrollo Social en Comunidades  |   |
|   |   | 10.- Gestión de Recursos Federales    |   |
| GESTIÓN DE TRÁMITES Y ATENCIÓN DE CIUDADANA | Ciudad con Futuro                       | 11.- Fraccionamientos y Condominios   | Secretaría de Desarrollo Sustentable      |
|   |   | 12.- Licencias de Construcción        |   |
|   |   | 13.- Apertura de Negocios             |   |
|   |   | 14.- Modernización Catastral          |   |
|   |   | 15.- Ventanilla Única de Gestión      |   |
|   |   | 16.- Registro Civil                   |   |
|   |   | 17.- Espectáculos                     |   |
|   |   | 18.- Servicios Jurídicos Gratuitos    |   |
|   |   | 19.- Inspección                       |   |
|   |   | 20.- Archivo Municipal                |   |
| SOPORTE Y SERVICIOS                         | Gestión Municipal Eficaz y Transparente | 21.- Adquisiciones                    | Secretaría de Finanzas                    |
|   |   | 22.- Plataforma Tecnológica           |   |
|   |   | 23.- Gestión del Cambio               |   |
|   |   | 20.- Archivo Municipal                | Secretaría del Ayuntamiento               |
|   |   | 21.- Adquisiciones                    | Secretaría de Administración              |
|   |   | 22.- Plataforma Tecnológica           | Secretaría de Finanzas                    |
|   |   | 23.- Gestión del Cambio               | Secretaría de Administración              |



SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TREINTA FOJAS ÚTILES EL 19 DE FEBRERO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**SIN TEXTO**



**MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO**  
PRESIDENCIA 2012-2015

# Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento